

BOLETÍN

DE

HISTORIA Y GEOGRAFÍA

DEL

BAJO-ARAGÓN

Director
SANTIAGO VIDIELLA
Abogado, CALACEITE

Redac.^r-Admor.
LORENZO PÉREZ
Secretario, MAZALEÓN

Mayo y Junio, 1907

ZARAGOZA
MARIANO ESCAR, TIPÓGRAFO
Calle de San Miguel, 12
1907

SUMARIO

	<u>Págs.</u>
Plan de investigaciones, La Dirección	85
Notas Bibliográficas. El Obispo Punter, <i>F. Pastor Lluís</i>	92
Desarrollo del Municipio de Alcañiz después de la Reconquista (conclusión), <i>Santiago Vidiella</i>	97
Hijar: consideraciones sobre su antigüedad.—Documentos referentes á los primeros señores antes de la donación del rey don Jaime I.—Efemérides, <i>Lorenzo Pérez Temprado</i>	115
Los «seniores» de Teruel. El Solar de los Entenzas en el Bajo-Aragón, <i>Matías Pallarés Gil</i>	121

VARIEDADES:

Construcción de una Iglesia, <i>Joaquín Navarro</i>	127
Gratitud.—Datos sueltos, La Redacción	129
Publicaciones recibidas, por V.	132

BOLETÍN

DE

HISTORIA Y GEOGRAFÍA DEL BAJO ARAGÓN

PLAN DE INVESTIGACIONES

LA Circular que la Redacción de nuestro BOLETÍN dió al público mucho antes de aparecer el primer número, fija en conjunto las materias y territorio á que tienden, de una manera principal, los propósitos y aspiraciones de la publicación. El título de ésta y aquel programa, siquiera muy resumido, bastan ciertamente á la generalidad de nuestros lectores para explicarse la clase de trabajos que pueden tener natural cabida en estas páginas, y nunca hemos esperado de las personas bien dispuestas á ayudarnos en nuestras tareas el yerro de colocarse fuera de la jurisdicción que nos compete. Pero la historia de cada país ofrece partes de señalada importancia en que conviene ahondar más cuidadosamente la investigación, porque, á un lado los sucesos propios y locales, los de la historia general se han desarrollado en cada territorio con más ó menos intensidad y á veces con caracteres distintos y peculiares, y la historia de cada país tiene además sus fuentes particulares en este ó en aquel estado; todo lo cual no está obligada á saber la generalidad, ni siquiera las personas de más relevante ilustración que no hayan encaminado á esta especialidad las luces de su inteligencia.

Las personas de regular cultura saben de sobras, por ejemplo, las añoranzas que los países españoles que tuvieron fueros sienten por la autonomía y hasta por el régimen político que perdieron; y saben que esto ha contribuído mucho al desarrollo y duración de nuestras discordias intestinas; y creen

que á la historia española convendría mucho nutrirse de enseñanzas sobre las guerras que esos países han sostenido; pero con razón á nadie podrá exigirse el conocimiento del grado en que el país nuestro, por desgracia de su posición en el mapa de España, fué escenario de varias de esas guerras, ni del acopio grande de noticias que puede conservar sobre aquellos sucesos trascendentales, por lo mismo que actuaron en él con mucha fuerza. He aquí, pues, un campo que hay que señalar con encarecida recomendación á la labor de los estudiosos.

No hay, por consiguiente, desconsideración á la cultura de nuestros ilustrados lectores en las indicaciones que algunos nos han hecho sobre la conveniencia de detallar á manera de cuestionario los ámbitos de nuestra obra; ni la hay tampoco en que los inclinados por afición á la especialidad de estos estudios, los que conocemos algo del desarrollo de los sucesos históricos en la tierra y del estado actual de las fuentes histórico-regionales, presentemos nuestro humilde parecer, en el sentido propuesto, á las personas deseosas de ayudarnos, ya que estamos convencidos de que, realmente, el paso puede resultar de algún provecho.

Esta Dirección ha trazado el cuadro siguiente con el concurso y votos de sus compañeros de redacción, adornados de aquellos conocimientos y avezados al trato casi diario de las fuentes aludidas. Así y todo, dista de creer que el esqueleto haya salido completo (y menos perfecto) de esta primera tentativa de formación. Pero ¡ha!, ¡si, aún así, pudiera rellenarse de viviente musculatura este armazón descarnado!

MATERIAS

I. *Prehistoria*.—El desconocimiento absoluto de la historia del país anterior á la Reconquista, pone al servicio de esta sección cualquiera esfuerzo encaminado al descubrimiento de cosas y sucesos anteriores á la restauración cristiana del territorio. Para nosotros, en sus detalles, son prehistóricos los períodos prerromano, romano, gótico y árabe, y por lo mismo en alto grado interesantes las adquisiciones de datos sobre cualquiera de aquéllos. Importará, pues, el estudio de cualesquiera yacimientos de ruínas y utensilios que sirvieron á las indicadas civilizaciones; las manifestaciones de sus industrias y artes, y en gran manera los monumentos escritos que pudie-

ran conservarse de ellas, así en lengua latina, como griega, ibérica ó autónoma y arábica. Conste que las huellas de sociedades anteriores al dominio de Roma y del tiempo de esta dominación son más abundantes en el país de lo que puede creerse, así como escasean hasta un grado inconcebible las de otros períodos prehistóricos más cercanos.

II. *Reconquista y primeros tiempos que le siguieron*.—Quién, cómo y cuándo reconquistó los pueblos.—Señorío á qué quedaron sometidos.—Cartas-pueblas.—Fijación precisa, siendo posible, de los llamados *términos generales* (más tarde *tenencias*), para averiguar las agrupaciones de pueblos que señoreó municipalmente cada villa ó metrópoli y si la población tuvo ó no aldeas.

III. *Gobierno municipal*.—Jurados: cuántos eran, cómo se nombraban y en qué día del año.—Qué otros funcionarios solían compartir el gobierno con los jurados.—Asambleas de vecinos y dónde se reunían.—Consejo secreto ó de prohombres.—El justicia: ¿había de ser vecino?; ¿dónde administraba justicia?—Gobierno de las aldeas.—Privilegios locales y celo desplegado en su defensa.

IV. *Régimen económico-administrativo del municipio*.—Ingresos y cargas de su tesoro.—Bienes de propios: su origen y cuantía en cada pueblo.—Si hubo abusos en la administración. Tributos al señorío: cuantía numérica de la pecha.—Si la primicia se aplicaba al culto y cómo.—Formas de diezmar.—Si el municipio pagó censos, relación de los más notables.—¿Los debió á judíos?

V. *Obras concejiles*.—Iglesias, consistorios, puentes, molinos, castillos, muros, etc.—Clase de arbitrios con qué se hicieron.—Artistas, maestros de obras.—Si el pueblo soportó, ó se impuso con entusiasmo, derramas de frutos ó dinero y trabajos de prestación personal.—Salarios de trabajadores y precios de obras pagados á los artistas.—Obras particulares ó de carácter privado dignas de recuerdo.

VI. *Ordinaciones ó estatutos comunales*.—Fechas, motivos y disposiciones en lo político, civil y criminal.—Si la función legislativa de los pueblos fué cohibida por los señores temporales.

VII. *Instituciones de enseñanza, beneficencia y religión*.—Cofradías: sus estatutos y costumbres.—Fiestas y devociones peculiares.—Monasterios.—Legados píos: sus fundadores, fines y duración.—Pósitos y otras instituciones de crédito.

VIII. *Conquistas de autonomía municipal*.—Qué causas prepararon la libertad de los pueblos sometidos á una capitalidad.—Privilegios de villaje.—Resistencias de la metrópoli.—Si quedó reservado á ésta algún derecho sobre su antiguo anejo.

IX. *Moros, judíos, moriscos*.—Su número, condición y costumbres.—Efectos de la expulsión de los últimos.

X. *Tribulos de los pueblos á la realeza*.—Huestes, cenas, quintas de ganados, sal, dotaciones, donativos, etc.—Estancia en los pueblos de las personas investidas de los grandes poderes del Estado: rey, gobernador general, justicia de Aragón, Cortes, baile, virrey, etc.

XI. *Régimen feudal*.—Tránsitos del vasallaje de cada pueblo.—Recomendaciones de los señoríos, ó, si se quieren llamar así, reinfudaciones, ya fueran perpetuas ó temporales, con expresión de los derechos reservados al recomendante.—Conducta de los señores.—Rebeldías de los vasallos. Modificaciones importantes de la relación feudal.—Diferencias, pleitos y convenios.—Alcaides: su salario y nombres.—Toda clase de datos sobre familias, órdenes religiosas y otras entidades dominadoras de los pueblos.

XII. *Guerra de D. Juan II con los catalanes (1462-72)*.—Documentos y noticias de los pueblos del país, y limítrofes, en esta guerra.

XIII. *Movimientos y guerra de Cataluña bajo D. Felipe IV (1635-52)*.—Lo mismo.

XIV. *Guerra de Sucesión (1705-14)*.—Lo mismo.

XV. *Guerra de la Independencia (1808-14)*.—Lo mismo.

XVI. *Hijos ilustres de las poblaciones*.—En esta sección se habrá de tener presente que el título se debe de justicia á los patriotas y servidores de los pueblos, aunque no merezcan una fama eminente y dilatada.

XVII. *Heráldica y genealogía*.—Casas nobles: sus miembros, armas y otras curiosidades propias del asunto.

XVIII. *Noticias meteorológicas, agrícolas y varias*.—Fenómenos notables de la naturaleza.—Fauna y flora antiguas.—Meteoros raros.—Plagas del campo.—Epidemias, sequías y hambres.—Especies cultivadas.—Procedimientos culturales.—Precios de las cosas en las diferentes épocas.—Restricciones de la libertad de cultivos.—Industria y comercio.—Delitos sensacionales.—Pleitos ruidosos.—Costumbres jurídicas.—Modelos de lenguaje y escritura en los diferentes siglos.—Cos-

tumbres sociales.—Datos estadísticos de vecindarios y producciones.

XIX. *Folk-lore*.—Cantares tópicos, frases, dichos de uso común, refranes, etc., con la explicación posible de su origen y de la cosa ó suceso que pretenden enseñar.

FUENTES

En la Circular citada se indican los depósitos exteriores de documentos donde consta que los hay en abundancia (y casi todos inéditos) relativos al pasado de la región. Aquí apuntaremos algunos datos sobre la clase y estado de las fuentes interiores.

Son varios los municipios que conservan escrituras pergamíneas donde hay que buscar los hechos más culminantes de la vida local á partir de la restauración cristiana del país. Materia histórica en escritura anterior á este acontecimiento, no puede pedirse de ninguna manera, ni á los municipios ni á otras corporaciones ni particulares, como no sean monumentos epigráficos de más lejanas edades, á la ventura descubiertos y por caso raro conservados. Son más escasos los archivos parroquiales que tienen pergaminos.

En general, el estado de las pieles es mediano: se han tenido dobladas (no arrolladas en un cilindro como debieran), y la acción ruinosa de las dobleces ha robado considerables partes de la escritura; otras están á punto de perderla enteramente por decoloración de las tintas á efectos de la humedad; otras han sido pasto de polillas y roedores. Algunas corporaciones hicieron trasladar sus documentos más importantes á un cartulario ó colección en forma de libro, para obviar la incomodidad grandísima de desplegar y leer muy á menudo los tremendos diplomas notariales, que alcanzan á veces un metro cuadrado y más. Nada tan interesante como estos cartularios. En ellos discurren los documentos sometidos á los caracteres uniformes de la pluma de un buen pendolista: ellos, como más nuevos, sin pliegues y defendidos por cubiertas, han arrostrado sin tanta pérdida las injurias de la edad, y ellos, en fin, suelen acompañarse de índices, apostillas y notas que pueden servir mucho á la inteligencia del contenido.

Los municipios podrían contribuir también á una obra como la nuestra con sus libros de actas capitulares, libros de

clavarios ó cajeros, expedientes de actuaciones de los justicias, colecciones de la correspondencia y otros documentos de diversa índole, si por ventura se han conservado.

Los protocolos notariales antiguos, pacientemente consultados folio por folio, dejarían ver como en un espejo casi la vida total de las generaciones pasadas, y, lo que es mejor, con superiores garantías de verdad. Pero estos documentos, si se han cumplido las disposiciones de la legislación notarial, han de buscarse en los archivos de las cabezas de distrito, de donde, por cierto, un competente escritor duda «á dónde irán á parar tantos volúmenes» cuando fallezcan los archiveros actuales, y hasta cree que puedan ser arrojados á la calle si no hay quién garantice el alquiler de los grandes espacios que ocupan esos volúmenes. Y es muy dudoso si en Aragón pueden buscarse protocolos anteriores al siglo XVI, y acaso al año 1528; porque antes de esta fecha se abusó mucho de la facultad de registrar los actos (en los que entonces se llamaban *notas* y *cabréos*) desde luego con abreviaturas y grandes omisiones, y probablemente en papeles sueltos que se habrán perdido.

Casi de igual manera se llevaban los llamados *Cinco Libros* antes del Concilio de Trento (allí donde se llevaban), y aún mucho tiempo después de las órdenes nada detalladas del Concilio. Pero, la misma falta de un formulismo preciso que observar en los asientos de estos libros, permitía á sus encargados la libertad á que se deben indudablemente las noticias que á veces intercalaron en ellos con desenfado que hoy no se permitirían. Ocioso añadir el excelente auxilio que estos documentos pueden prestar en muchos casos. Algunas iglesias conservarán libros de fábrica (si no han de buscarse en los Ayuntamientos), de racioneros, de visita, de beneficios, de administración de la sacristía, de actas capitulares, de cofradías, ú otros papeles útiles á nuestro intento.

Abundan en ciertas casas particulares las relaciones y árboles genealógicos, y hasta los volúmenes repletos de certificaciones de limpieza de sangre con pujos nobiliarios, que pagó con larga mano la vanidad de las generaciones finadas. No faltan tampoco las pomposas ejecutorias de nobleza, siquiera en los grados más ínfimos de la escala. Para significar, empero, la prudente cautela con que este linaje de documentos debe ser mirado, hemos escrito en alguna parte: «Los antiguos reyes

de armas, como si tuvieran en sus crónicas y registros pasto para todas las vanidades, llenaron los pueblos de certificaciones de hidalgía, violentas y ridículas; y de las certificaciones á gusto del pagador, pasaron á los portales, á los muebles, á los altares, á los sepulcros, esos enjambres de flamantes escudos, muchos de los cuales pretendían simbolizar dudosas glorias, hoy olvidadas.»

Aunque más llana, y á veces tosca, más respeto merece, por más veraz, otra clase de libros que las casas antiguas solían tener para registrar en abigarrada mescolanza los hechos del patrimonio, de la familia, del pueblo, y hasta de fuera, que consideraban dignos de memoria. Con admiración reverencial hemos visto—según tenemos escrito—«muchas narraciones semejantes de extraordinarias cosas del mundo físico, como del mundo político, estampadas *para memoria de los venideros* en los cuadernos y apuntamientos de administración doméstica y economía rural que los antiguos solían escribir. ¿Quién no conoce algún rasgo de estos pequeños historiadores que, entre las cuentas de sus labranzas y granjerías y entre los fastos familiares de sus natalicios, bodas y defunciones, siempre concedieron un paréntesis delicioso á los fenómenos naturales ó sociales no comunes que presenciaban, y de preferencia á los meteoros dignos de recuerdo por su intensidad, duración, impropiedad ó efectos?» Abundan estos manuscritos, y de ningún modo deben desdeñarse.

Una advertencia para terminar. Cerrar la puerta de nuestras páginas á todo auxilio que no viniera en forma de trabajo completo ó por lo menos organizado y abundoso sobre cualquiera de los extremos propuestos ú otros parecidos, sería renunciar por adelantado á la cooperación utilísima que pueden prestarnos muchas personas. No es de todos disponer de las fuentes ni del tiempo necesario para trabajos de aquella clase; pero es de muchos, si la voluntad no falta, el poder de acaudalar nuestra obra de materiales fragmentarios, aislados, sea cualquiera su extensión, si cuadran con la especialidad que cultivamos y son nuevos y verdaderos. A este fin se encamina nuestra sección de VARIEDADES: en ella tendrán cabida (á la manera que hoy verán nuestros lectores) estos fáciles, pero importantes auxilios, que esperamos de los aficionados.

LA DIRECCIÓN.

NOTAS BIOGRÁFICAS

EL OBISPO PUNTER ⁽¹⁾

UNO de los varones que al pasar por el Episcopado dejaron más luminosa estela en el curso de la historia, fué el Obispo D. Gaspar Punter y Barreda. Allí, ante las gradas del presbiterio de nuestra Santa Catedral duerme el sueño de los justos, cubierto por marmórea losa, quien fué en vida ejemplar sacerdote y prelado insigne por sus virtudes y talento. Había nacido en Junio de 1540, en Morella, cuna también de otro antecesor suyo, Paholac, y de los Ciuranas y Rams, ilustres personajes de la Iglesia. Era hijo del Notario de Morella D. Gaspar, que falleció cuando el niño Punter solo tenía siete años. Vistos su vivacidad y buenas disposiciones para las letras, fué llamado á nuestra ciudad por su tío carnal D. Juan Punter, que ocupaba en la Catedral el cargo de Comensal y cura. Bajo sus auspicios siguió los estudios canónicos, pasando después á la Universidad de Lérida, donde se doctoró en ambos derechos. En 1566 le vemos en Morella poseyendo un beneficio fundado por su antecesor, beneficio que permutó tres años después con su tío D. Juan, viniendo nuestro biografiado á Tortosa con los cargos de aquél, que pasó á Morella, dándose muy luego á conocer por su celo en el desempeño de las tareas parroquiales, empleándose especialmente en las de catequista y escribiendo

(1) El conocido escritor tortosino, autor de este trabajo, principia hoy á ocupar las páginas de nuestro BOLETÍN, que ha de verse muy honrado con la competente colaboración del Sr. Pastor y Lluís. Es, el presente artículo, uno de los que integrarán el 2.º tomo de *Narraciones Tortosinas*, en preparación. El tomo 1.º salió de las imprentas de aquella ciudad, para bien de los estudios históricos, en 1901. La biografía del obispo Punter es apropiada al objeto de nuestra publicación, porque el ilustre morellano tuvo jurisdicción espiritual sobre una parte del territorio que nos incumbe, ya un temporal sobre algunos de sus pueblos.

una obra *De la explicació dels misteris y doctrines de la nostra santa fe*, cuya obra fué impresa en Barcelona en 1595 por Jaime Cendrad, en 8.º

En 1569 obtuvo una canongía en nuestra Santa Iglesia, nombrándole á poco el Ilmo. Obispo D. Martín de Córdoba, su Vicario General. Con motivo de trasladarse el Obispo á su patria, el Cabildo le designó para Vicario Capitular, continuando en este importante cargo con el Obispo Izquierdo su sucesor.

En 1588 le nombra Felipe II visitador del Monasterio de Montserrat, en cuya delicada comisión habían muerto en el mismo monasterio sus dos antecesores *con harta prisa y no sin sospecha*, según afirma el erudito historiador Carrillo. Del modo cómo la cumpliera Punter, lo testifican los honores con que fué premiado por el monarca que lo presentó para la silla de Vich en 1589 á la sazón en que el Obispo de esta diócesis don Juan Bautista Cardona fallecía en una alquería entre el Puig y Valencia. Sabedor el Rey de este fallecimiento, escribe á Punter suspendiendo su presentación para Vich y eligiéndole para la Sede tortosina, en ocasión en que desempeñaba el cargo de Prior claustral.

Cumpliendo los deseos del Rey, viene á ocupar la sede de San Rufo el 21 Febrero de 1590. Allá en su patria repercute tan fausto suceso, y las campanas de todas las iglesias se hacen eco del regocijo de los morellanos. Bien lo expresa el Notario de aquella villa D. Juan Santalínea, comenzando su protocolo anual con esta nota: *En est any fonch nomenat Bisbe de Tortosa, el canonge Punter, fill de En Gaspar Punter, notari de Morella*, orgulloso de que los Notarios de Morella dieran Obispos á Tortosa. El nuevo Prelado recibe en su palacio en Marzo de dicho año una respetable comisión del clero y Jurados de Morella presidida por D. Gabriel Santacana y D. Blas Berga que acuden á felicitarle, llevándose la más grata impresión y órdenes de restaurar la Arciprestal y la de San Miguel como primera muestra de su ardiente amor á la ciudad natal.

El día 10 de Abril otra representación del Clero de la diócesis, siguiendo antigua costumbre, es recibida por el Obispo solemnemente en los salones de palacio, con objeto de prestarle acatamiento y ofrecerle una cuantiosa suma para los gastos de su promoción, de cuyo brillante acto da fe una acta descriptiva que se conserva en el archivo.

En 1581, ansioso de recorrer los pueblos á su paternal cui-

dado confiados, inicia la visita pastoral y llega á Benlloch, en donde recibe un aviso del Consejo de Cataluña para que la suspendiera, con motivo del pleito que sostenían aragoneses y valencianos de una parte y catalanes de la otra sobre derechos á la Castellania de Amposta. Conforme con la Bula de Sixto V, que amparaba á los primeros, confirmada por Gregorio XIV, expidió al Nuncio, á instancias del Rey, letras de entredicho para los Obispos de Barcelona y Tortosa; más para impedir que estas letras llegaran á los Prelados, los diputados catalanes, contrariados en sus pretensiones, interesaron al Virrey de Cataluña que hubo de prestarse á retenerlas, interrumpiéndose con esta retención la pastoral visita de nuestro Obispo que se retiró á su palacio. Dos años estuvo en él encerrado bajo la vigilancia de centinelas que impedían la comunicación de las referidas letras reales y su cumplimiento, hasta que un huertano de nuestra vega, inducido por D. Cristóbal Zanoguera, penetró en palacio llevando unos cueros de aceite, entre los que escondió un tubo de latón que las contenía, y por este medio llegó á manos de Punter la sentencia del ruidoso pleito de la Castellania de Amposta que resultó favorable á los derechos de valencianos y aragoneses.

Durante su reclusión escribió su doctísimo libro *De recta subditorum administratione* y su famoso *Ritual*, en cuya tarea le ayudaron los canónigos D. Gerónimo Terzá, arcediano de Culla, y D. Jaime Miró, imprimiéndose en 1592 por Patricio Mey en Valencia.

En 1593 reanuda su pastoral visita, y el día 3 de Junio hace su triunfal entrada en Morella que le recibe delirante, y consagra en la plaza pública, transformada en templo para mejor contener el numeroso concurso de fieles, la iglesia de Santa María contigua en la que recibiera el agua bautismal. Allí reunido el pueblo todo, alfombrado el suelo de aromáticas flores y yerbas de aquellas montañas; teniendo por bóveda el azul del cielo, vió llegar en la mañana de la Pascua de Pentecostés á su venerable Obispo con el Reverendo Clero, el Justicia, el Baile y almotacén, los Jurados y personas más distinguidas; abriéronse las puertas del templo y revestido de los sagrados hábitos, acompañándole algunos sacerdotes, bendíjole desde el improvisado altar de la plaza, celebrando luego solemne misa en la que predicó el canónigo Hospitalario de esta Catedral M. I. Sr. D. Pedro Cisterer, ceremonia que tan brillan-

temente describe el ilustrado historiador morellano Rdo. Arcipreste D. José Segura y Barreda de quien recogemos estos datos. ⁽¹⁾

Prosiguió luego la Santa visita, y á su regreso á Morella ensancha la Sacristía de la arciprestal y construye un camarín, como lo acredita el escudo de sus armas esculpido en relieve, gastando en estas obras todos sus ahorros.

Terminada la visita y apenas llegado á esta ciudad, emprende la publicación de su *Procesional* con objeto de uniformar los cantos litúrgicos, encargándolo al canónigo D. Jaime Miró y los cantores Gaspar Jordán y Juan Saltor, cuya obra imprime en Valencia el tipógrafo Mey, en 1594.

Consagró la Catedral en 9 Junio de 1597, dejando en ella imperecederos recuerdos de su dadivoso celo. La balaustrada de jaspe que cerraba el coro, hace años reemplazada, la de hierro del Presbítero, la capilla de San José, que sirvió de Sagrario y ostenta sus armas y valiosos ornamentos de Sacristía lo acreditarían por sí solos. Activó la construcción del convento de Agustinas de Morella y fundó el de Agustinos de la misma. Fundó un Monte de piedad con mil cuarteras de trigo y doscientas libras en metálico de su peculio particular para facilitar á los labradores la siembra. De su episcopado data la casa del *Tosca*, por él construída y en la que pasaba algunas temporadas descansando de sus pesados cargos episcopales en compañía de sus amigos y á la que acudían muchas necesitados de Alfara, Pauls y otros pueblos á recibir alimento y socorro del caritativo Obispo. Esta casa la legó después de su muerte á Bartolomé Polpaques, de Alfara.

Sintióse enfermo de gravedad en los primeros de Mayo de 1600 y ante el notario D. Juan Bta. Chiveli otorgó el 8 su testamento; recibió con fervor edificante los Sacramentos, apagándose su vida luminosa el día 13, á los sesenta años, entre los ayes de dolor de sus amados diocesanos, clero y en particular de los necesitados, de quienes fué una verdadera providencia. Dióse aquel día una abundante comida á todos los pobres en el *Palau* y celebráronse por todos los Sacerdotes misas en los dos siguientes en sufragio de su alma, seguidas de solemnes exequias en la Catedral. Atesoró muchos bienes, pues era de familia rica, legando al Hospital de Tortosa un censo de 1.000 libras

(1) Morella y sus Aldeas.

y la cama en que dormía; dotó con 2.000 libras las cuatro comensalias de la Seo, y á los Conventos de esta ciudad dejóles 1.400 libras, así como á todas las cofradías y platos de la misma, y numerosos legados á los Hospitales del Obispado é iglesias que dotó con alhajas, reliquias valiosas y ornamentos.

Si queréis contemplar la venerable efigie de este sabio y generoso Pastor, lumbrera de su época, id al Salón de Cortes de la hoy Audiencia de Valencia, en aquellos tiempos *Palacio de la Generalidad*, y allí en el cuadro primero de la derecha y entre el brazo eclesiástico le hallaréis destacándose entre el Gran Maestre de Montesa y el Obispo de Segorbe como Diputado de aquella prestigiosa representación foral de la que formaba parte y á la que tantas veces ilustraría con sus profundos conocimientos y experiencia.

F. PASTOR LLUIS,

De la Academia de la Historia.

Tortosa, 1907.



DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE ALCAÑIZ

DESPUÉS DE LA RECONQUISTA

(CONCLUSIÓN)

VIII

OTRA indudable señal de la importancia de la villa en la centuria decimatercia, su calidad de cabeza de una de las Juntas ó partes en que se dividía el territorio del reino para facilidad de su gobierno. ⁽¹⁾

Intento á este propósito esclarecer un punto de harta curiosidad sobre geografía aragonesa de los siglos XII y XIII, del cual he visto vagos y dispersos datos por nadie recogidos y concordados; y he de hacerlo aun á riesgo de apartarme en demasía de mi asunto principal, porque la cosa lo merece. Digo, pues, como proposición á probar, que el riñón del actual partido de Gandesa, ó dicho más concretamente, todo el territorio á que se extiende la jurisdicción arciprestal de esta moderna ciudad, desde la margen derecha del Algás hasta el Ebro y hasta más allá de Miravet, Prat de Compte y Arnes, fué de Aragón y de la Junta de Alcañiz en los siglos indicados, y que no están claros ni el motivo ni la fecha de la retrocesión del límite aragonés al curso del Algás.

Si el Batallador hubiera conquistado á Tortosa, como proyectaba al tiempo de morir, todo el territorio que abarcó después el alfoz de la ciudad y todo el territorio de que tratamos hubieran engrosado el peculio de Aragón, no el de Cataluña, para dotar á aquel reino de puertos de mar, que tanto le faltaban para la expansión de su creciente fuerza. Pero fué Don

(1) En realidad era Zaragoza la cabeza de la Junta; pero el sobrejuntero de ella tenía un lugarteniente en la capital, otro en Alcañiz y otro en Montalbán, que venían á formar Juntas secundarias. (Vide el *Fuero* 1.º *De Supraiuunciariis*, etc., en el lib. 1.º de la colección).

Ramón Berenguer, Príncipe de Aragón y Conde de Barcelona, quien conquistó á Tortosa y después á Miravet con recursos de ambas coronas, y era natural que ambas sacasen adehala de la conquista. Los hechos posteriores vienen á probar que si entonces se anexionó Tortosa al condado de Barcelona, también entonces se engarzó Miravet (y con él la demás tierra probablemente recuperada cuando él) á la diadema de D.^a Petronila. Yo creo, sin embargo, que estas adjudicaciones no fueron por de pronto explícitas y terminantes; y no lo fueron, porque, como siempre, pesaba mucho la tradición de haber constituido el país un estado independiente de muchos siglos atrás, y á la sombra de esta indeterminación pudo brotar el carácter semi-autónomo de Tortosa con sus peculiares códigos y sus pujos de aislamiento político que tanto placen todavía á sus naturales. Y asimismo creo que por culpa de esa misma indecisión no llegó á consolidarse para nuestro reino la anexión de Miravet y territorio de aquende, propensos por atavismos de su antigua unión política con Tortosa á seguir la condición de su metrópoli. De todos modos, D. Alfonso II puebla en 1181 á Batea y *Rivo de Algars* á fuero de Zaragoza. ⁽¹⁾

D. Jaime el Conquistador quiso fijar con más resueltas declaraciones los límites de sus reinos, plagados al parecer de dudas semejantes. Zurita, bajo el año 1247, nos ha dejado noticia de lo que entonces se hizo, resultando de sus palabras que no una, sino dos veces salió confirmada la pertenencia del territorio citado al reino de Aragón. Porque D. Jaime, al trazar los contornos aragoneses, la línea que venía de entre Monroyo y Morella á buscar el Ebro hacía la pasar por el límite de Valderrobres y por entre los términos de Horta y Tortosa, no sus términos actuales, sino los generales de sus alfoces ó bailías; y al deslindar á Cataluña, de nuevo marca la misma línea, tendiéndola desde *Traseras* ⁽²⁾ al paso de Miravete.

Luego el alfoz tortosino no rebasaba este paso, y en él se daban la mano por aquellos días los reinos confederados de Aragón y Cataluña. Lo corrobora Oliver (aunque á otro intento) por manera tan magistral como concluyente con varios datos, ⁽³⁾ y sobretodo con la reducción de aquella *roca Folletera*

(1) Bofarull, *Colección de Documentos*, tom. 8.º, doc. 23.

(2) Vide la notable reducción de este lugar al confín de la antigua tenencia de Valderrobres en *La Caja*, etc. de Pallarés, págs. 23 y 153.

(3) *Historia del Derecho en Cataluña, Aragón y Valencia*, tom. 1.º, cap. 8.º

(límite de los términos de Tortosa en la carta-puebla dada á la ciudad por Don Ramón Berenguer) á *un monte más arriba del lugar de Benifallet*, según se expresa el historiador Francisco Martorell (1624), quien hace confinar el territorio dertosano con los de Miravet; Prat de Compte, de la encomienda de Horta; con la misma Horta; con Arnes (también del bailío de aquélla, según un documento de 1366) y con Beceite de Aragón.

Nada tiene de extraño, por consiguiente, que los unidos del reino, en aquel apéndice que abusivamente pusieron á las Cortes de Zaragoza de 1283, al señalar un rico-hombre y un caballero como conservadores de «cada partida del reyno de las que llamaban sobrejunterías» encomendaran á D. Pedro Fernández, señor de Híjar, hermano del rey, y á Gastón de Castellot el cuidado de conservar «desde el río de Belchit *hasta Tortosa*, lo que se incluye en aquella comarca y sobrejuntería». ⁽¹⁾ Y entendido esto, si además se tiene en cuenta que la formación de estas Juntas respondía de antiguo en Aragón á la necesidad de organizar la persecución de malhechores, tampoco se extrañará la orden que en 6 de Marzo de 1291 recibía el concejo de Alcañiz sobre la libertad de ciertos presos de Caseras que había detenido al perseguir á Guillén Vidal, vecino de Horta, y otros socios de éste, por robo cometido en aquel lugar. ⁽²⁾

Si era verdad que los hombres de Miravet, Ascó y sus baiías contaban con privilegios que les excusaban de concurrir á la Junta de Alcañiz y otra cualquiera de Aragón, como decían á D. Alfonso III en 1290, y conociéramos esos privilegios, quizás nos dirían mucho de la tendencia de esos territorios á catalanizarse contra la voluntad bien expresa del gran D. Jaime. Pero basta la mera noticia de estas resistencias á probar que por aquellas fechas actuaban ya las causas del desprendimiento y que aquellos pueblos no estimaban la cualidad de aragoneses. «Somos poblados, decían, según las costumbres de Lérida; somos catalanes»; y el monarca mandaba á Jaime de Oblites, sobrejuntero de Zaragoza, no les compeliere á asistir á la Junta de Alcañiz, otorgándoles un plazo para probar la exención. ⁽³⁾

Tan expresivo como ese, es otro dato que nos conserva el mismo archivo en un memorial titulado *Super officiis Aragonum*. Recordando las personas que los desempeñaban, dice:

(1) Zurita, Parte 1.ª, libro 4.º, cap. 39.

(2) Arch. de la Cor., Reg. 85, fol. 106.

(3) Arch. de la Cor., Reg. 81, fol. 176.

*Teniente lugar de sobrejuntero en Alcanniz et en su tenencia.
El dito oficio tiene por concesion del senyor rey Ferrer Gaga
vezino Dorta.*

*Teniente lugar de sobrejuntero en Orta et en su tenencia.
El dito oficio tiene por concessión del senyor rey (en blanco el
lugar del nombre) vezino de Alcanniz.*

*Este oficio noy des (es decir, no existe) porque Orta es en Ca-
talunya.*

Extraño documento, éste, donde tan rotunda brota la afirmación de la nacionalidad aragonesa de Horta como su calidad de catalana, á pesar de quererse desconocer la primera y de expresarse la segunda con energía intencionadamente definitiva. Si la lugartenencia de sobrejuntero de Alcañiz era un oficio aragonés, y como tal imposible á los alienígenas ó extranjeros; ¿cómo se dice concedida á un vecino de Horta, si Horta era en Catalunya? Y si tan claramente era catalana, ¿á qué poner su nombre entre los pueblos de Aragón con propósitos de hacer portavoces de sobrejuntero en ella á un vecino de Alcañiz, es decir, á un oficial aragonés, no menos repugnado por las leyes catalanas para sus oficios nacionales? De hecho, pues, el documento niega lo que al final quiere dar por averiguado; pero aunque así no quiera reconocerse, nadie dejará de conceder que expresa mucha vacilación en lo que aparenta dar como resuelto, bien que permita entender más y más adelantada la obra de la separación. El memorial no tiene fecha, pero corresponde á los primeros años del siglo XIV, y casi seguro al 1307. Bueno será tener en cuenta que es del 1300 el fuero de Zaragoza rotulado en nuestras colecciones legislativas *Quod officiales Aragonum sint de Aragonia*, donde se declaró precisa la cualidad de regnícola para tener empleos públicos; y se declaró tan á gusto del carácter y recelos de Aragón, que no erraríamos suponiendo á ésta la más observada entre todas sus leyes.

Todavía muchos años después convino á Horta hacer una profesión de fe aragonesa, y la hizo. Nos lo cuenta Zurita bajo el año 1332, si bien es creíble que los sucesos á que el pasaje se refiere se desarrollaron un año antes por lo menos. Levantóse gran contienda entre Horta y el Castellán de Amposta sobre las apelaciones que la Orden del Hospital pretendía tener allí como señora que era de la villa. Esta rechazaba la pretensión alegando «que el Rey auía jurado á los vezinos

de Orta, de no separar las apelaciones de aquel lugar, ni de su tenencia de la corona: y parecía por diversos instrumentos públicos, que el lugar de Orta era de fuero de Aragón: y assí se auía pronunciado por el Justicia de Aragón: y pagauan maravedí, y se auían escusado de pagar la sisa de Cataluña, ⁽¹⁾ y el sobrejuntero Çaragoça executaua en aquel lugar las sentencias.» Declaró el Justicia «que las apelaciones se deuían hacer para el Rey, y que eran suyas.»

Son ya patrimonio de las crónicas conocidas otros hechos que pudieron tener mucha relación con el carácter aragonés, ó por lo menos ambiguo, del territorio á que nos referimos. Basta indicarlos aquí, porque el lector los hallará tratados ámpliamente en los lugares que se citan.

Año 1225.—Sale escondidamente de Tortosa el rey D. Jaime I y pasa á Horta, donde manda despachar letras de llamamiento para los ricos hombres de Aragón y sus caballeros para cercar algún lugar principal del reino de Valencia. ¿Quiso hacer la convocatoria desde tierra aragonesa? ⁽²⁾

Año 1289.—En la guerra que sostienen las poderosas casas de Moncada y Entenza en el territorio del actual partido de Gandesa toman parte por uno ú otro bando no sólo los ricos hombres y caballeros catalanes, sino también los aragoneses. ⁽³⁾

Año 1308.—Déjase entender que los Templarios de Miravet, Horta, Ascó, etc., eran considerados, como los de Monzón y Cantavieja, de Aragón, al ser tomadas sus fortalezas después de la supresión de la Orden. ⁽⁴⁾ Sabido es que los caballeros catalanes de San Juan no eran admitidos al goce de las encomiendas de dichos pueblos por el tiempo y causas que declara uno de nuestros fueros; ⁽⁵⁾ lo cual respondía indudablemente á la primitiva nacionalidad del territorio después de la Reconquista. Arnaldo de Bardaxí, comendador de Ascó, figura en las Cortes de Zaragoza de 1381 entre los concurrentes del brazo eclesiástico del reino.

Año 1338.—D. Pedro IV manda convocar parlamento general en Gandesa para proveer sobre gravísimos asuntos del

(1) El maravedí era un tributo peculiar de los pueblos de Aragón concedido á los reyes desde el tiempo del Conquistador. Las sisas eran propias de Cataluña, y en Aragón estaban prohibidas, aunque alguna vez se pagaron en casos extraordinarios.

(2) Zurita, Parte 1.^a, libro 2.^o, cap. 80.

(3) Idem, id., libro 4.^o, cap. 97.

(4) Idem, id., libro 5.^o, cap. 73.

(5) De las Cortes de Tarazona, 1592.

gobierno de sus reinos. ⁽¹⁾ No está claro si la llamada se hacía solamente á los aragoneses, por más que se titula general, ó se refería á todos los reinos confederados. En el primer caso, no entendiendo á Gandesa en Aragón, los aragoneses no hubieran tolerado la convocatoria: para casos como el segundo, sabido es que se buscaba una localidad indefinida, como Fraga y Monzón, que acallaban, al decir de Quadrado, las susceptibilidades de provincia y los escrúpulos de unos y otros diputados á salir fuera de sus territorios. Y así en verdad era Gandesa por aquellos días.

Por último; con cierta reminiscencia de la verdad que demostramos, pero con un desconocimiento lamentable de la Historia y Geografía del país, ha escrito D. Vicente de La Fuente: ⁽²⁾ «De Aragón debiera ser el territorio del puerto de Beceite hasta el Ebro, con los de Cherta (no tanto) y Gandesa que á D. Jaime I se le antojó unir á Valencia, como conquistas tuyas (no hizo tal D. Jaime, sino lo contrario), pues disgustado con los señores de Aragón, no propendió á dar á este Reino más territorio».

IX

Volvamos á los trabajos de Alcañiz en pro de su desenvolvimiento, concediendo párrafo aparte á un documento importantísimo, acaso mal entendido hasta el presente y raíz de un concepto equivocado acerca de las relaciones entre la villa y sus señores.

Me refiero á la escritura que con mayor peso inclinó á Zapater (y en vista de éste á Quadrado y otros escritores) á formar un juicio no del todo exacto sobre dichas relaciones. Es preciso volver con delicada atención sobre este documento para deshacer muchas sombras que por igual perjudican á la historia de Alcañiz y de la Orden.

Desde Tauste, decía D. Alfonso III á los alcañizanos en 11 de Julio de 1289:

«Vista una carta del ínclito infante Pedro, caro hermano nuestro, sellada con su sello pendiente, en la cual concede á los probos hombres de Alcañiz que si el maestre de Calatrava con extrañas gentes pretende entrar en el castillo ó villa con peli-

(1) Zurita, Parte 1.ª, libro 6.º, cap. 40.

(2) Obra cit., tomo 2.º, pág. 252.

gro de daños para nos ó para nuestro reino, pueda el concejo prohibir impunemente tal entrada defendiéndola viril y poderosamente, sin seguirse culpa exigible por nos ni por la dicha Orden de los daños y muertes que ocasionare tal defensa, antes bien obligándose dicho infante Pedro con todo su poder y el nuestro á defender á los de Alcañiz de cualesquiera cuestiones, pleitos, guerras y demandas que por tal razón se les pueda mover, siendo requeridos; nos, declaramos rata y firme la predicha concesión, etc.» ⁽¹⁾

¿Qué podía pensar Quadrado de estas palabras, si, mal prevenido por el manuscrito de Zapater (que conocía), tenía por inconcuso que después de aparecer la Orden en Alcañiz *entablóse una perenne lucha entre la villa y el alcázar feudal que la dominaba*, porque *aspiraban los maestros á un absoluto señorío y la municipalidad buscaba en el trono su resguardo*? Por fortuna, á la luz de los documentos hoy desenterrados se puede reducir esa lucha á sus proporciones reales y poner en su punto las ambiciones dominadoras de la Orden como la energía de la villa, que se bastó á sí misma casi siempre en la defensa de sus derechos. Precisamente puede y debe sacarse de la concesión copiada que por esta vez era el trono quien buscaba su resguardo en la virilidad de Alcañiz, bien que aprovechando con habilidad la pugna entre la villa y su señora: no al provecho de Alcañiz, sino al provecho propio miraba la concesión real.

Para entenderla así, es preciso no olvidar las circunstancias que la rodearon y de las cuales fué hija: en continuos desvíos, cuando no en guerra abierta, los reyes D. Alfonso III de Aragón y Sancho el Bravo de Castilla, temía D. Alfonso que el maestro de Calatrava, haciendo causa común con su enemigo y valiéndose del ascendiente que gozaba en Alcañiz por razón del señorío, pudiera intentar algo perjudicial á Aragón en dicha villa; y por esto no se habla en el privilegio de los daños de ésta, sino de los daños que al rey ó al reino pudiera causar el maestro de Calatrava con gentes extranjeras, es decir, castellanas. Por otra parte, en los reyes de Aragón, siempre recelosos del maestrazgo extranjero de Calatrava y siempre propensos á la creación de un maestrazgo aragonés en Alcañiz, no había de hallar negativas una concesión temporal de esa naturaleza, y mucho menos podía desagradar á Alcañiz por razones

(1) Arch. de la Cor., Reg. 80, fol. 9.

fáciles de comprender. Pero pensar que el privilegio significara el permanente derecho de resistir al maestre independientemente del interés del trono, eso no; que hubiera valido tanto como despojar á la Orden de su dominio. Y no cabe objetar que la gracia fué acordada por el infante D. Pedro años antes de la ratificación apuntada, porque ni esos años pudieron ser más de tres, ni en todos ellos fueron otras las circunstancias del reino y miras del soberano.

Pero además el maestre de Calatrava estaba obrando acerca de la encomienda de Alcañiz de una manera que no placía al rey de Aragón. Diferencias muy vivas, al parecer, se habían desarrollado entre uno y otro por este tiempo, por razón de las cuales con mayor motivo se podía temer alguna intentona del maestre en Alcañiz.

Contra la voluntad real había despojado la Orden al comendador de Alcañiz de su encomienda. No de otro modo se comprende la carta del rey de Aragón, en 1.º de Agosto del mismo año 1289, al maestre de Calatrava pidiendo la reposición de aquél y la restitución de todos los frutos, rentas y lugares á la encomienda pertenecientes; así como tampoco se entendería la petición hecha en igual fecha á Frey Rodrigo Sánchez, de la Orden, que era al parecer quien tenía la encomienda y sus derechos muy á disgusto del rey. ⁽¹⁾ El verdadero comendador, al menos el grato al rey, era D. Melén Ferrández, á quien D. Alfonso había concedido precisamente un año antes el favorable aplazamiento de un año para el pago de diferentes é importantes derechos que debían á la corona el comendador y sus vasallos. ⁽²⁾

Por desgracia, en el Archivo de la Corona están *carcomidos por completo*, según anuncia Pallarés, los documentos que se refieren á la mediación real para apagar esta cuestión, que tanto sabe á cisma, sobre la encomienda alcañizana. No hay más remedio que recurrir á los Indices para entender alguna cosa de lo que tales documentos declararon; pero brotan de los Indices anomalías demasiado considerables para no sospechar que están equivocados. ¿Quién era, por ejemplo, el maestre contra el cual se autorizaban las resistencias de Alcañiz? Allí se habla de Rodrigo Pérez Sánchez, cuando las fechas del maestrazgo de D. Rodrigo Pérez Ponce fuerzan á entender

(1) Arch. de la Cor. Reg. 80, fol. 20.

(2) Arch. de la Cor., Reg. 78, fol. 78 v.º

que así se llamaba el maestro, y que lo era en verdad aquel hombre que había sido tan notable comendador de Alcañiz, con tanto provecho de la villa como del territorio calatravo aragonés y de la misma corona. ¡Mudanzas de los tiempos! ¡Quién dijera al buen Pérez Ponce que andando el tiempo su autoridad de maestro había de sufrir en la tierra estos entre-dichos!

El comendador intruso, si se puede llamar así, fué probablemente el calatravo Rodrigo Sánchez de Heredia, á quien, distinguido con solo el primer apellido, se dirigía la petición de la encomienda arriba referida, y en Noviembre del mismo año era requerido á dejar á D. Melén la encomienda de Xulvela y castillo de Barchesa, y los hombres de estos lugares lo eran á obedecer á D. Melén. ⁽¹⁾ Pero esto tendrá lugar más propio en la relación que preparo de comendadores de Alcañiz y sus hechos más notables: bastan aquí estas indicaciones generales para que se entiendan los motivos y tendencias del privilegio en cuestión, muy diferentes de los supuestos hasta ahora. Otro dato no puede omitirse que viene en ayuda de este parecer mío en la materia: al darse el privilegio estaba prohibido á los Calatravos residentes en Aragón el paso á Castilla, como lo prueba el mandato dirigido en 1.º de Agosto de 1289 á los oficiales del reino, ordenándoles permitir el tránsito de ciertos freiles por vía de gracia ó excepción. ⁽²⁾ El por qué de tal prohibición, se alcanza fácilmente: tratábase de impedir que los Calatravos ayudaran á su maestro, y tal vez al rey de Castilla, en las discordias de éstos con el monarca de Aragón.

X

Resta la coordinación de otros materiales propios del siglo XIV y que se refieren no tanto ya al desarrollo de la personalidad que estudiamos, redondeada en sus caracteres principales antes de finar el siglo XIII, como al afianzamiento, ejercicio y conservación de sus atributos.

Sin duda para poner freno á la perniciosa multiplicación de notarios, tan dañosa á los pueblos como perjudicial á la misma profesión, hubieron de estatuir las Cortes de Zaragoza de 1300

(1) Arch. de la Cor., Reg. 80, fol. 87.

(2) Arch. de la Cor., id., fol. 20.

que hubiera en cada lugar los necesarios y no más, hábiles, puestos por quién tuviera el derecho de ponerlos y con tasa de honorarios. Los señores de Alcañiz trataron enseguida de aprovechar el fuero para cercenar al concejo el derecho de crear notarios; pero en vano, porque el concejo acudió al rey, y D. Jaime II, en 23 de Octubre de 1301, decía á su amado comendador de la villa estas ó parecidas palabras: «Ese concejo nos dice que por costumbre derivada de antiguos privilegios le es lícito poner y pone jurados y demás oficiales necesarios á la villa, excepto justicia. Añade que vos, con grave daño de dichos usos y privilegios, habéis ahora rechazado los notarios que ha creado y habéis prohibido á vuestro justicia el recibirles la jura. A su instancia, pues, os requerimos y mandamos observéis sus privilegios inviolablemente, porque no fué en nuestra intención derogar parte alguna de los mismos, ni de los usos y costumbres de dichos hombres en las ordinaciones que hicimos en las Cortes celebradas á los aragoneses en la ciudad de Zaragoza». ⁽¹⁾

D. Jaime II casó á sus hijas, las infantas María é Isabel, y las dotó con largueza, señalando 12.000 marcos de plata á la primera y 15.000 á la segunda. Entonces, como ahora, los pueblos habían de costear, no sólo los gastos necesarios y razonables del Estado, sino también sus vanas ostentaciones, y entre ellas estas dotaciones de las infantas, dotaciones que no solían ser pocas ni moderadas. Es claro que tales cargas no se avenían bien con las ponderadas libertades, privilegios y franquezas de los pueblos, sobre todo de aquellos que se ufanabancontándose entre los más adornados de inmunidades, y aún por esto los municipios solían odiarlas y contra ellas protestar; pero los tesoreros reales cobraban los cupos y el rey acallaba los escrúpulos de los pueblos llamando al tributo donativo y firmándoles en cada caso declaraciones de que el regalo no se entendería nunca contrario á las costumbres de las localidades. Algo era algo. Así los vasallos pagaban á gusto muy á menudo un tributo que cada vez se les reconocía mal exigido. Una declaración de esta naturaleza conseguía Alcañiz en 8 de Diciembre de 1312 á propósito del donativo que había hecho para las dotes de las infantas citadas. La cuantía no se expresa. ⁽²⁾

Pocos años después, los barones, militares y otras personas

(1) Arch. de la Cor., Reg. 119, fol. 90.

(2) Arch. de la Cor., Regs. 208 y 209, fols. 226 y 230.

de la comunidad ó distrito invocaban sus privilegios de clase y se negaban á pagar el pontazgo que el mismo D. Jaime II, con destino á las obras del puente de la villa, había concedido á ésta sobre cualesquiera personas que por él pasaren. Oída la queja de los jurados y probos hombres de Alcañiz sobre la materia, mandó el rey al sobrejuntero de Zaragoza en 18 de Diciembre de 1316 que hiciera observar la concesión según su tenor y contenido ⁽¹⁾.

En la conservación del territorio echó Alcañiz el resto de sus cuidados. Puede probarse con multiplicados datos, sumamente interesantes, que había arraigado allí con fuerza sin igual la máxima de absoluta integridad de las preeminencias y derechos sobre las tierras del antiguo distrito, y que no se cedía la menor parte de ellas sin grandes pleitos y resistencias.

Con el concejo de Híjar se las había el de Alcañiz en 1307 sobre los límites de una dehesa que el último alegaba habersele concedido por donación de antiguos reyes (indudable alusión á su carta-puebla), y que se había partido y deslindado después, en tiempo y con el consentimiento de D. Pedro Fernández, señor de Híjar. Hasta el mismo rey intervenía en estas cuestiones, ordenando al sobrejuntero de Huesca, Bartolomé Tarín, en 13 de Junio de dicho año, que apoyara á los de Alcañiz, según fuero y razón, sin detrimento de sus contrarios. ⁽²⁾

Pero fué más sonada la contienda entre la villa y el obispo de Tortosa por razón de cierta competencia y conflicto de jurisdicciones sobre el lugar de Cretas.

El maestre de Calatrava D. Rodrigo Pérez Ponce, había concedido en arrendamiento el señorío de Cretas al obispo de Tortosa D. Arnaldo de Jardino en 6 de Noviembre de 1295, mediante obligación de pagar anualmente al comendador alcañizano un censo de 3.000 sueldos jaqueses. ⁽³⁾ Los obispos quisieron para su alcaide de Cretas la jurisdicción que estaba reservada al justicia de Alcañiz por concesiones de la Orden que conocemos. Si el mismo D. Arnaldo de Jardino cuestionó con Alcañiz sobre este punto, no lo sabemos; pero consta que lo hizo D. Pedro de Betteto, segundo sucesor de aquél, muy en los comienzos de su pontificado, porque se habla de una carta de Alcañiz al rey, quejándose de la conducta del obispo,

(1) Arch. de la Cor., Reg. 159, fol. 170.

(2) Arch. de la Cor., Reg. 139, fol. 804.

(3) Arch. Hist. Nac. Carta partida por a. b. c., entre los documentos de la Orden.

en 25 de Enero de 1308; y en 26 de Mayo de 1309 era reincidente la mitra en las tentativas de conculcar el privilegio: esta última fecha lleva un terminante mandato del soberano á D. Pedro de Betteto, ordenándole acallar las quejas de la universidad que reclama, mediante observancia plena del privilegio que le vulnera y apartamiento de todo pleito sobre el asunto. ⁽¹⁾

Pero tan lejos anduvo la real orden de sofocar la querella, que un año después los derechos de Alcañiz sobre su aldea se miraban más y más menospreciados. El alcaide y otros oficiales de la Sede (á la sazón vacante) perturbaban á la capital en el disfrute del mero imperio, levantando horcas, reteniendo presos dos hombres de aquella y excediéndose en otras varias cosas contra costumbres y cartas, y hasta en contrario del mismo arrendamiento del lugar hecho al obispo por el maestre de Calatrava. Hasta Vidal de Timoneda, arrendatario del horno que Alcañiz tenía en Cretas, tomando pretexto y ánimo de aquellos desacatos, se atrevía á negar el homenaje debido y acostumbrado. En Játiva sabía todo esto D. Jaime II de labios de un procurador de Alcañiz, y en 21 de Diciembre de 1310 daba facultad plenaria al justicia de Aragón Jimén Pérez de Salanova para evocar á su tribunal estas cuestiones y terminirlas según de fuero se hubieran de resolver. ⁽²⁾ Parece extraño, por consiguiente, que en 25 de Mayo de 1311 encargara el rey al sobrejuntero de Zaragoza la resolución de estos pleitos que estaba encomendada al justicia de Aragón, y más bien puede creerse que el encargo se refería á la ejecución de las sentencias. Ello es que un documento lo dice así, ⁽³⁾ al paso que el Cartulario del Ayuntamiento de Monroyo, al dar la mano á los pergaminos del Archivo de la Corona para explicarnos estos sucesos, nos recuerda las dificultades gravísimas en que tropezó la tarea del sobrejuntero zaragozano.

Por deseos de emancipación, los de Cretas, naturalmente, se inclinaban á la parte del obispo; y fué necesario que llegaran á atentar contra las mismas regalías de D. Jaime el Justo para que el rey pusiera el rigor necesario en la represión de estos desórdenes. D. Jaime había concedido real gracia de elongamiento para el pago de cualquiera cantidad (según entonces se

(1) Arch. de la Cor., Reg. 144, fol. 49.

(2) Arch. de la Cor., Reg. 145, fol. 227 v.º

(3) Arch. de la Cor., Reg. 146, fol. 181.

estilaba) al habitador del lugar Pedro Alcover; pero el titulado justicia de Cretas no la había respetado, antes bien, abusivamente y sin jurisdicción, había preso al agraciado y pasado á vender sus bienes; sobre esto, el lugar había hecho resistencia á Jimeno de Tobía, sobrejuntero de Zaragoza. De real mandato el concejo de Monroyo hizo *junta* de gente armada para tomar el lugar de Cretas y prender al justicia intruso y desobediente. La mitra de Tortosa honraba entonces la cabeza de D. Francisco de Paholaco. Monroyo, á instancias de su procurador Juan Porta, lograba una declaración del rey en 24 de Febrero de 1316 en que se hacía constar que habiendo aquella villa hecho gracia á la corona de las expensas consiguientes á la expedición á Cretas, no pudiera en lo sucesivo obligársele á servir gratuitamente con tales juntas, sino con derecho á pedir expensas según fuero y según ordinaciones de la Junta de Zaragoza. ⁽¹⁾ También Alcañiz marchó con gente contra Cretas, igual remisión hizo al rey de lo gastado en esta diligencia y parecida declaración obtuvo del monarca el propio día. ⁽²⁾

Si tanta severidad bastó por de pronto á terminar las cuestiones, no llegó ciertamente á matar para siempre todas sus raíces, pues en 1325 retoñaban con notable fuerza bajo el pontificado de D. Berenguer de Prats, como si rigiera la consigna de que cada nuevo obispo había de remover las tradicionales pretensiones para no perder los derechos que se pedían. Otra vez encargaba, pues, D. Jaime al justicia Salanova la intervención en las cuestiones en Cretas, porque entonces nuevamente, no sólo había levantado horcas el obispo, sino que había suspendido de ellas á una mujer, según le participaba Pedro Sorrell, jurado y procurador de Alcañiz y de la Orden de Calatrava, igualmente interesadas en el remedio de estos perjuicios ⁽³⁾.

D. Jaime el Justo quiso galardonar á un servidor del trono, Daudé de Moles, vecino de Monroyo, concediéndole la llamada *Val de la Figuera*, es decir, un territorio enclavado, según decían los de Alcañiz, en los términos de la villa. El donatario sostenía la legitimidad de la donación, y de aquí un largo pleito. Aprestóse Alcañiz á pedir la revocación fundado en que el valle referido era posesión del concejo, con título de la carta de población y por tanto tiempo que memoria de hombres en

(1) Cartulario cit., fol. 41.—Arch. de la Cor., Regs. 212 y 213, fol. 109.

(2) Arch. de la Cor., Reg. y fol. citados.

(3) Arch. de la Cor., Reg. 183, fol. 27.

contrario no existía. El rey encomendó el conocimiento de la causa al justicia Salanova en 20 de Marzo de 1322 con encargo de oír á las partes, examinar documentos y hacer lo procedente, según razón, simplemente y de plano. Pero Salanova procedió con tan extraña lentitud, que á los tres años largos de habersele encomendado el negocio, y también á instancias de Alcañiz, hubo de apretarle D. Jaime á resolver según la forma de la comisión, no sin reducir antes á su estado primitivo cualquiera innovación que Daudé de Moles hubiera hecho en el terreno debatido contra la prohibición de innovar en él intimada á las partes al principio, si era verdad, como aseguraban los de Alcañiz, que su contrario había innovado. ⁽¹⁾

Los documentos que me sirven no permiten entender en qué parte del distrito alcañizano radicaba el disputado valle; pero ha de creerse parte del perímetro y no del interior por la índole misma de las dudas, y acaso confinante con el distrito de Monroyo si algo puede significar la vecindad del donatario: casi es seguro que estaba en el término peculiar de alguna aldea; y hemos de apuntar aquí las que por este tiempo contaba la populosa villa, ya que nos brinda ocasión de conocer sus nombres un documento del mismo año 1225: *Crietas, Alcoriça, Verge, Los Olmos, La Matha, Crivillén, Alloza, La Zoma, Vallejoncaria, Valldalgorfa, La Torraziella et la Codonyera*. Se notará la falta de algunas poblaciones de indudable asiento dentro de los llamados por aquellos días términos generales de Alcañiz. Si quisiéramos explicar aquí la razón de estas exclusiones, iríamos demasiado lejos: basta consignar por ahora que algunos de los pueblos preteridos, como Calanda y Castelserás, se habían hecho independientes por peculiares colonizaciones á voluntad de la Orden de Calatrava, y otras (Torrevelilla y Valdehorto, por ejemplo) es lo más probable que no tenían importancia como poblados y no se contaron como aldeas hasta más tarde.

Hallo que Alcañiz, á una con su comendador, luchaba, hacia el año 1321, con los lugares de Caspe, Samper (*San Pedro de Calanda*), Estercuel y Gargallo (*de la Mesquitiella*) sobre deslinde y fijación de términos que el concejo y la Orden entendían alterados con mengua de los suyos. La causa se había cometido por el rey á los jurisperitos de Zaragoza Domingo Martín y Domingo de Tarba, quienes recibían orden en 16 de

(1) Arch. de la Cor., Regs. 174 y 88, fol. 126-127 y 27 v.º

Marzo de 1322 de pasar á las divisorias controvertidas para terminar cualquiera duda, fijando y poniendo, según fuero y razón, las *fitas seu mollones* allí donde de más antiguo hubiere memoria que estuvieron. ⁽¹⁾

Si á la integridad del territorio dedicó Alcañiz tan extraordinario celo, con diligencia no menos grande veló por la conservación de aquel privilegio que llamábamos exorbitante de aprovechamientos sobre todos los dominios de la Orden en Aragón. Y hartos trabajos le acarrearón las reistencias larguísimas de los pueblos perjudicados; bien que éstos, aunque no todos en la misma cantidad, sacaron de estas luchas más graves inquietudes y dispendios.

En verdad no sabemos si la resistencia fué general; pero dicen bastante para creerlo los documentos conocidos hasta ahora, y ellos dan la pauta así del tiempo y forma de las disputas como de las moderaciones que se hacían precisas y á que hubo de llegarse en todas partes temprano ó tarde para hacer tolerable un derecho tan excesivo.

Hay que contar que de los dos pleitos entre Alcañiz y La Fresneda, mencionados por un pergamino del archivo de la última como sostenidos antes de 1376, aquel cuyo asunto no declara el documento, versó sobre la materia. ⁽²⁾

Alcañiz y Monroyo pudieron transigir las diferencias movidas sobre uso de aprovechamientos en el territorio calatravo de Aragón. Porque lo era Monroyo, y le pesaba como á todos los perjudicados la exorbitancia de la concesión, opuso resistencias y excepciones al derecho de Alcañiz: de aquí el convenio del mes de Junio de 1321 donde hallaron pacífica solución dichas cuestiones, gracias, sin duda, á la intervención personal y conciliadora del maestro D. García López de Padilla. Alcañiz, reunida en concejo en el cementerio (*fosar*) de Santa María bajo la presidencia de sus jurados D. Domingo Pérez de Alcorisa y D. Bernardo de Villaseca, invistió de poderes á su tercer jurado Pedro Sanz de Gamizán para que la representara en dicha composición. Monroyo se hacia representar por su procurador Sancho Pérez. Estos apoderados convenían ante el maestro, y con su beneplácito, en que Alcañiz y sus aldeas podrían sacar madera, tea y leñas verdes y secas de los términos de Monroyo y sus anejos para uso de los vecinos y uni-

(1) Arch. de la Cor., Reg. 174, fol. 127.

(2) Núm. 35 del *Indice razonado*, etc.

versidades, no para la venta á extraños; pero de la dehesa que puntualmente se deslinda, situada en los términos de Monroyo y Peñarroya, solamente leñas y teas secas. Declarábase prohibida á los de Alcañiz la corta completa de pinos, robles y carrascas en los incultos, así como también la de árbol de cualquiera clase en los cultivos. Y aceptaba la parte contraviniente á lo convenido el pago de 100 maravedises de oro fino, partibles por mitad entre la parte observante y la Orden de Calatrava. ⁽¹⁾

El de Calaceite fué un pleito monstruoso, cuatro veces secular, bajo cuya sombra se renovaron por docenas las generaciones de litigantes y cuyos arrebatos degeneraron alguna vez en abierta guerra de pueblo á pueblo. No he de repetir aquí la relación que hice de él en otra parte, y que el lector puede ver también, si gusta de más amplia información, en el libro de mi amigo Taboada; ⁽²⁾ pero hoy puedo reforzar la noticia de tan curiosos hechos con nuevos datos dignos de no quedar despreciados.

Ellos acusan, en efecto, un período de notable recrudesencia de la disputa entre los años 1330 y 1340, y esto á su vez explica el cuidado de Alcañiz en procurarse del infante D. Pedro (un año después D. Pedro IV) el reconocimiento y confirmación de la carta-puebla de 1157, sellado en Teruel el 17 de Agosto de 1335, ⁽³⁾ así como también la carta de protección real á los hombres y bienes de la villa y sus aldeas alcanzada en 16 de Abril de 1336, ⁽⁴⁾ una semana anterior, por cierto, á la confirmación de todos los privilegios dados por los reyes á la Orden y sus vasallos; ⁽⁵⁾ y el encono de la lucha explica del mismo modo el cuidado de Calaceite en pertrecharse del privilegio de protección real que le fué otorgado en 7 de Marzo de 1339. ⁽⁶⁾

Con poca razón y peor suerte quiso Calaceite, en 1340, por méritos de este privilegio, rechazar las intrusiones de Alcañiz y sus aldeas. El hecho resulta interesante en grado sumo porque demuestra bien la posición y tendencias de los elementos

(1) Cartulario de Monroyo, fol. 42 v.º

(2) *Recitaciones, etc.*, pág. 137.—*Mesa revuelta, etc.*, pág. 283.

(3) Arch. de la Cor., Reg. 576, fol. 143.

(4) Arch. mun. de Calaceite.

(5) Arch. Hist. Nac.—Cartulario de Monroyo, fol. 38 v.º

(6) Arch. de la Cor., Reg. 865, fol. 214.—Arch. de Calaceite.

que pugnaban en la contienda, sin excluir el papel, no del todo franco, que la Orden de Calatrava desempeñaba en ella.

Un día de Febrero, en Alcañiz, ante el justicia Pedro Delgado de Luna y presentes los jurados de la villa, el síndico de Calaceite Arnaldo Capeller intimaba á uno y otros la observancia del privilegio citado, pidiendo que se hiciera publicar en Alcañiz para que ni ella ni sus aldeas dejaran de respetarlo en todo caso; y porque los jurados alcañizanos habían hecho peñar á un vecino de Calaceite en el camino real del molino de Cretas á dicha villa una burra blanca con una talega de harina, más dos cargas de harina á otro vecino, pedía que tales prendas, como injustamente sacadas, se hicieran restituir en observancia del privilegio. La respuesta del justicia (oficial de la Orden) fué mesurada, casi incolora; la de los jurados rebo-sante de color, de energía y de razones. Todas estas hicieron constar en el acta de la intima: que Alcañiz y sus aldeas tenían el derecho de pacer, leñar y otros en el término de Calaceite; que esta villa, desacatando ese derecho, había prendido un rocín cargado de leña, más una destral, y degollado una cabra; que estas prendadas no se habían enmendado á pesar de los multiplicados requerimientos de Alcañiz, y por esta causa había tomado las peñoras referidas; que la carta real de protección á Calaceite no se extendía á estas cosas, ni los prendados de esta villa estaban á derecho como exigía el privilegio; que si Calaceite podía invocar una carta de protección real, Alcañiz y sus aldeas podían invocar otra igual, tan respetable y anterior (la de 1336) y, en fin, que aún admitiendo, como quería el síndico, que las prendadas hechas á vecinos de Alcañiz las hubiera ordenado el comendador de Calaceite y no su con-cejo (cosa dura de creer—dicen—que la Orden que concedió el derecho se oponga á su ejercicio), sabido era que por delito del señor podía la ciudad ser entredicha, y con más razón si consentía en el delito no haciendo esfuerzo cerca del señor para evitar el daño. ⁽¹⁾

Por lo demás, aquella importante escritura de 20 de Julio de 1379 que habla del *grant pleito et cuestion et crexentamiento de muitos odios et malas voluntades et desagradados con peligros de muertes, danyos et feridas*, puede verse compendiada en las citadas obras. Ella, al confirmar resueltamente, aunque con tímidas excepciones, el privilegio de Alcañiz, marca la plenitud

(1) Arch. mun. de Calaceite.

del desarrollo y poder de este privilegiado municipio en la Edad Media.

No sin motivos llegó á temer el mismo trono por la suerte de sus derechos en la villa; que no otra cosa significan las providencias del infante primogénito D. Juau, en 1383, ordenando que en el sello y armas de Alcañiz fuese puesto en lugar preeminente el signo real de las cuatro barras en demostración del dominio y potestad que el rey ejercía y debía ejercer en Alcañiz y como prueba de que por él se tenía. ⁽¹⁾ La Orden había logrado ya introducir su cruz en el escudo alcañizano, y ciertamente peligraban en aquel pueblo las regalías del trono, estrechadas entre la robustez de un municipio tan privilegiado y el peso de una Orden tan potente.

SANTIAGO VIDIELLA.



(1) Arch. de la Cor., Reg. 1.800, fol. 54.

H I J A R

Consideraciones sobre su antigüedad.—Documentos referentes á los primeros señores antes de la donación del rey D. Jaime I.—Efemérides.

E RANDES son los estudios de investigación histórica llevados á cabo en estos últimos tiempos; pero siempre resulta difícil concretar hechos y lugares de épocas remotas, no ignoradas, aunque sí cargadas de oscuridades, no debiendo por tanto tomar como firme la opinión de los eruditos, si no es robustecida y confirmada por el estudio de inscripciones, medallas ú otros monumentos auxiliares de la Arqueología, base donde aquella debe descansar.

Así, pues, fijar los aborígenes de una región ó pueblo es siempre aventurado; y por más que, entre otros escritores, el gran Costa en sus *Estudios Ibéricos* nos conduzca con maestría, bebiendo en buenas fuentes, por ese largo é intrincado período llamado Ibero, comunmente nuestra imaginación se embrolla con las dudas que saltan á cada paso, y quedamos con las mismas perplejidades. De aquí la imposibilidad de asegurar, como fuera mi deseo, que los aborígenes de nuestro país (Tierra-Baja) procedan del pueblo griego, como dice el Sr. Costa ⁽¹⁾. Si á todo lo dicho añadimos que nada sabemos de cuál era la morada de las diversas gentes que los cartagineses encontraron en sus exploraciones, ni tampoco de sus pueblos, y, como dice Pruneda en su *Crónica de la Provincia de Teruel* «si en la península esto es difícil, en la provincia de Teruel lo es más, por la escasez de lápidas y medallas que de algún modo aclaren período tan incierto y fabuloso», ¿será posible fijar la correspondencia geográfica de la actual Híjar con la antigua ciudad de *Arse*, pueblo el más antiguo de la Edetania, punto sin aclarar, no obstante la diligencia del erudito D. Miguel Cortés y López? Creo que no,

(1) Obra cit., Libro 1.º, pág. 188.

y me limitaré á decir con Pruneda ⁽²⁾ «que los pueblos yarsenses ó larnenses, tomaron este nombre de la ciudad de Arse, situada al parecer donde ahora se levanta la villa de Híjar.»

Ambas opiniones de Cortés y Pruneda son á la fecha las que más visos tienen de certeza, reforzadas por Traggia.

Ahora bien; en el año 1904 el autor de este estudio publicó un articulito en la sección titulada «Entrepáginas de Historia y Geografía regional» de *El Eco del Guadalupe*, periódico de Alcañiz, en el que, bajo el título de *Ilircis, Ixar ó Híjar*, opinaba que la *Ilircis* mentada por Plinio en su *Efigesis geográfica* podía ser la actual Híjar conforme á las notas y opinión del erudito escritor D. Francisco Zapater y Gómez, respetable amigo de grata memoria.

Sea, pues, Híjar, bien *Arse* ó bien *Ilircis*, lo que sí es innegable que los restos de edificaciones prerromanas y romanas existen no muy distantes de Híjar, según tengo reconocido en diversos parajes del término de Puebla de Híjar, cuyos dos pueblos son colindantes; y más me inclino á creer estuvo asentada la población antigua que nos ocupa en tierras hoy de Puebla de Híjar por cuanto en las partidas *Vasales*, *Ferradura Paso de la Guardia* y *Campo del Palacio*, se ha hecho algún hallazgo y se denuncian restos de remotas generaciones, existiendo en la actualidad, en el último de los mencionados sitios, un buen trozo de mosaico bien conservado; y en el *Paso de la Guardia* se encontraron monedas celtíberas y romanas de las que obran en mi poder dos ejemplares. No tengo noticia de que antiguallas como éstas se encuentren en el término de Híjar, lo cual hace presumir que la fundación de esta villa fué debida á las exigencias de la Edad Media, pues que su castillo bien merecía la atención de la estrategia de aquellos tiempos.

Nada hemos dicho hasta aquí en sentido francamente afirmativo, y es hora de decir algo histórico, partiendo de punto tan principal y ya no tan vedado á nuestra curiosidad como es la Reconquista: con documentos ciertos procuraremos esclarecer algo de lo que interesa á la Muy Noble, Leal y Antiquísima villa de Híjar, títulos que hoy ostenta justamente.

* * *

(2) Crónica citada.

Tiempo ha transcurrido sin que la crítica histórica haya dado luz acerca de los primeros poseedores del castillo y términos de Híjar. Pasa por cosa corriente que hasta la donación de este señorío por el Rey D. Jaime I á su hijo natural Pedro Fernández, por sobrenombre de Híjar, en 22 de Abril del año 1268, confirmada después por el testamento de aquél en 26 de Agosto de 1272, donde se legitima al hijo natural, no tuvo otros señores, habiendo contribuído á difundir este error el silencio del Sr. Madoz, en su *Diccionario*, al tratar la parte histórica de la villa, tan poco conocida y estudiada. De otra parte desgraciadamente poco se ha escrito ni aun investigado con referencia á la tan linajuda estirpe de señores que dominaron á Híjar, después de la donación, notables algunos en las armas y las letras; como tampoco de las familias solariegas de tan ilustres apellidos como los Batistas de Lanuza, Monfortes, Losillas y otros que honraron la población. Ciertó que estos asuntos valdrían la pena y que no faltan materiales abundantes para desarrollarlos en los archivos, tanto en el municipal de Híjar como en el de los Duques, que si no estoy mal informado existe en gran parte en la villa de Épila. Mas hoy, gracias á la diligencia de D. Matías Pallarés, incansable investigador de nuestras antigüedades en el Archivo de la Corona de Aragón, contamos con dos documentos tal vez no conocidos, de gran valor histórico, de los cuales pudiera partir la historia documentada de la villa.

En efecto; un pergamino escrito en latín, del reinado de D. Alfonso II el Casto (señalado con el número 506) contiene el convenio entre Rodrigo de Estada y D. Alfonso, cuyo compendio dice: «Rodrigo de Estada y su consorte Guillelma, hija de Galindo Ximénez, tendrán para sí y su posteridad, por D. Alfonso y la suya, el castillo de Segur (Segura?) al uso y costumbre de Barcelona, obligándose con buena fe, sin engaño alguno y con todos sus bienes presentes y futuros á dar al rey, á sus sucesores ó á quien ellos manden, así en guerra como en paz, la plena potestad del castillo sin contradicción ni retención alguna.

«Del mismo modo y con las propias condiciones tendrán el castillo que se llama *Septem-Castella*.

«En cambio, Rodrigo y su mujer, por sí y por todos los suyos, renuncian en favor del rey perpetuamente el castillo de *Icar* (Híjar) y el castillo de *Mairanos* (Maicas?) con todas las pertenencias y heredades de aquéllos que de algún modo ó por alguna razón pudieran demandar ó reclamar.

«Termina Rodrigo haciendo homenaje al rey de cumplir lo convenido y lo jura sobre los Santos Evangelios.

«Hecho esto ante Cervera, en Febrero del año 1189. Siguen los signos de varios testigos, y por fin el de Juan de Beraix, escribano real que hizo la carta de mandato del rey y á ruego de R. de Estada.»

Resulta, pues, que siendo la esposa de Rodrigo de Estada (Guillelma Ximénez) hija de Galindo Ximénez, señor de Belchite, haría éste acaso la adquisición de las tierras y castillo de Híjar por conquista. Y Rodrigo de Estada ¿quién era? Rico hombre y famoso guerrero, hijo de Fortún de Estada, señor de Estadilla, notándose que al hacer aquél su testamento en 2 de Octubre del año 1205 tenía por esposa á D.^a Agnés, por fallecimiento sin duda de D.^a Guillelma Ximénez.

Pasemos al segundo documento.

Es una sentencia dada por el rey D. Jaime el año 1261 en el pleito entablado por D.^a Elvira de Lusiá y D. Jimeno de Urrea sobre el dominio de la mitad de Híjar.

El documento refiere que se designó el día 3 de Junio para oír á las partes y dictar sentencia. Sólo compareció D. Jimeno y no la parte contraria por sí, ni por procurador.

D. Jimeno demostró ante la curia que D.^a Guillelma de Lusiá (que tenía la mitad del castillo y villa de Híjar por el mismo D. Jimeno) se lo había dado con escritura donde todo ello se contenía plenamente, y mostró este instrumento, y fué leído ante el rey y sus curiales.

D. Jimeno pidió al rey le pusiese en posesión de dicha mitad de castillo y villa según en la escritura se contenía. Hízolo D. Jaime, aunque salvando el derecho de las partes, en Berbegal el día 4 de Junio del año dicho. ⁽¹⁾

Aquí el lector habrá observado que desde el año 1189 en que figuraban como señores de Híjar D. Rodrigo de Estada y D.^a Guillelma Ximénez hasta el año 1261 en que aparece disputada entre D.^a Elvira de Lusiá y D. Jimeno de Urrea, hay un intervalo de 72 años que hace presumir fundadamente la existencia de otro poseedor, y, efectivamente, esta duda nos la aclara el manuscrito del racionero Espés en una de sus notas, al decir: «Que en el año 1241 el obispo de Zaragoza D. Vicente IV, fraile del Cister, con el fin de evitar pendencias entre sus vasallos y los pueblos con quien estos limitaban, instó á D. Berenguer

(1) Archivo de la Corona de Aragón. Reg. 11. fol. 233.

y D. Gombaldo de Entenza que señalasen límites á sus pueblos partiendo así los términos de Urrea de Gaén, Albalate, Almo-chuel é *Híjar*.»

Debe tenerse en cuenta que con estas adquisiciones poseían sus dueños la mitad del señorío de *Híjar*, pues la otra mitad era patrimonio de los reyes, y así aparece en una Concordia, hecha en Ariza en Septiembre del año 1200, entre el rey don Pedro II y su madre D.^a Sancha, en que cede ésta á su hijo las villas de Ariza, Embit y Épila, con cierto derecho en Calatayud.

Su hijo le cede á su vez la villa de Ascó y le reconoce el esponsalicio, que lo constituían las villas de Ciurana, Montblanch, Cervera, Tamarite, San Esteban, Barbastro, Pina, *Híjar*, Uncastillo, Daroca, Burbáguena, etc.⁽¹⁾

Ya conocemos, pues, los primeros poseedores de los estados de la Baronía de *Híjar*, después de la Reconquista. La extensa serie de sus descendientes en la dominación, no puede ocuparnos por ahora, por cuanto en la tarea de rectificar los errores que aparecen en la publicada por Madoz en su *Diccionario* y fijar nosotros la que entendemos verdadera, restan importantes puntos á esclarecer.

Ultimada que sea, prometo darla á conocer en esta publicación con otras noticias sobre el asunto. Hoy, para terminar, enumeraremos aisladamente á modo de efemérides algunos hechos curiosos é interesantes, propios de la historia que nos ocupa.

EFEMÉRIDES

En el mes de Agosto del año 1274, D. Pedro Fernández de *Híjar* y D.^a Teresa Gombal su mujer, ceden por venta perpetua y por la cantidad de 322 sueldos jaqueses en favor de D. Francisco Galcerán de Timor, Comendador de Samper de Calanda, Caspe y Chiprana, el azud que existe en el río Martín, debajo del puente de *Híjar*.

* * *

En 1318 el señor D. Pedro Fernández de *Híjar* 2.^o, queriendo visitar el Santo Sepulcro de Jerusalén, dejó para el sustento de su mujer D.^a Sibila Anglesola y su familia 5.000 sueldos, y que si más habían de necesitar se le diesen con el parecer del

(1) Archivo de la Corona. Pergamino núm. 98 de la colección de este reinado.

Prior del convento del Santo Sepulcro de Zaragoza Fray Ximeno Pérez de la Almunia, su confesor. Fué de esto Notario Sancho Valsarón de Híjar.

* *
*

El año 1322 se concede franquicia á los vecinos de Híjar y Belchite, y, en el mismo año, exención de lezda, peage y otros derechos á los vecinos de la primera población.

* *
*

El año 1324 se hace concesión de feria por el rey á D. Fernando de Híjar, en su lugar de Híjar.

* *
*

En 1336 se concede indulto á unos judíos fabricantes de seda, trasladados á Híjar á instancias de D.^a Teresa de Alagón, viuda del señor de la villa.

* *
*

Se encontraba derruída por su mucha antigüedad, en 1490, la iglesia de la Magdalena de Híjar y el Obispo dió licencia á los señores y vecinos para reedificarla.

* *
*

El 29 de Abril de 1590 se hizo escritura de capitulación y concordia entre La Puebla de Gaén, Puebla de Híjar, y la villa de Híjar sobre división de sus huertas y comunidad de montes, aprobándola los Concejos y su señor temporal. Los apoderados de Híjar para ello fueron Pedro Guardia y Pedro Bielsa de la Badía, y por La Puebla, Miguel de Monferriz y Juan Daramí, con asistencia del Alcalde de la villa de Híjar Juan de Bera.

LORENZO PÉREZ TEMPRADO.

Mazaleón, Mayo 1907.



LOS "SENIORES," DE TERUEL

EL SOLAR DE LOS ENTENZAS EN EL BAJO ARAGÓN

A raíz de la Reconquista, y á medida que las armas cristianas iban ocupando los territorios ganados al moro, las ciudades y villas populosas que se les rendían quedaban agregadas á la real corona y patrimonio de la nación. Mas como el monarca no podía atender ni acudir á todas partes, de aquí nació la costumbre, ó más bien necesidad, de entregar la conservación y custodia de aquéllas á caballeros ó magnates muy cercanos al rey, caudillos de gran prestigio militar, poseedores de grandes riquezas y valiosos elementos de guerra. Ricos-hombres y *seniores* eran los nombres que se les dió entre los aragoneses, y dándose por sí mismos este último título, aparecen al pie de infinidad de escrituras del siglo XII. Según Foz, hasta «era ley que de los pueblos y ciudades que se conquistasen no se pudiese dar ninguno en honor sino á ellos, fuera de los que tomase el rey: y si alguna vez se hizo lo contrario hubo reclamaciones y disgustos.» ⁽¹⁾ El señorío que los tales tenían en Aragón fué puramente honorífico en un principio, sin dominio feudal perpetuo ni hereditario alguno: amovibles siempre á voluntad del monarca (quien los trasladaba frecuentemente de un lugar á otro), ejercían la jurisdicción militar en nombre de éste y atendían á la conservación del punto que les estaba encomendado; sólo más adelante, cuando las arcas del tesoro estaban muy vacías y las de aquéllos muy repletas, llegaron á ejercer funciones casi realengas.

Teruel, como lugar fronterizo entonces al reino moro de Valencia y como predestinado á ser cabeza de una comunidad de aldeas, tuvo también su correspondiente serie de *seniores*, cuyos nombres vamos á poner en claro por primera vez. Conste, ante

(1) D. Braulio Foz, natural de Fórnoles, *Del Gobierno y Fueros de Aragón*, pág. 98.

todo, que no me refiero á los caudillos citados por las memorias de Teruel, Sancho Sánchez Muñoz y Blasco Garcés de Marcilla, dos famosos guerrilleros del país, ó surgidos de entre los nuevos pobladores, que no tienen relación con los que voy á reseñar.

D. BELTRÁN DE SANTACRUZ.—Por los años 1170 á 71, según Zurita, fueron sojuzgados los moros que estaban en las riberas del Alfambra y Guadalaviar, y por lo tanto el territorio turolense. Pues bien; en Febrero de 1174 aparece como señor de Teruel D. Beltrán de Santacruz. Al propio tiempo lo era de Ariza también ⁽¹⁾. En Julio del mismo año, se nos presenta como señor de Teruel y Alcañiz ⁽²⁾.

D. MIGUEL DE SANTACRUZ.—Al parecer fué el sustituto de aquél, del que tal vez era hijo ó pariente cercano.

Aparece como señor de Teruel y Ariza en Junio de 1177 ⁽³⁾, y en Octubre del mismo año continuaba siéndolo de la primera ⁽⁴⁾. En Marzo de 1179, lo era también de Daroca ⁽⁵⁾.

D. FERNANDO RODRIGO.—Transcurridos tres años, en Abril de 1182, ocupaba las señorías de Daroca y Teruel D. Fernando Rodrigo ó Rodríguez ⁽⁶⁾. Continuaba siéndolo de Calatayud, Daroca y Teruel en 1193 ⁽⁷⁾; de las mismas, y además de Belchite, en Octubre de 1194 ⁽⁸⁾.

D. PEDRO LADRÓN.—En Noviembre de 1197, se nos presenta D. Pedro Ladrón, alférez del rey y señor de Teruel ⁽⁹⁾; continúa en Diciembre de dicho año, y en Febrero, Marzo y Octubre de 1198 ⁽¹⁰⁾; sigue en el indicado punto en Diciembre de 1199 hasta Enero y Mayo de 1200. ⁽¹¹⁾

(1) "Bertrán de Sancta Cruce senior de Charol et de Fariza., Arch. de la Cor., pergamino de Alfonso II, núm. 172.

(2) "Bertrán de Sancta Cruce in Alcañiz et in Cherol., Pergamino núm. 154.

(3) "Michaele de Sancta Cruce in Turol et in Fariza., *España Sagrada*, tom. 49, apartado 38, pág. 336.

(4) "Michael de Sancta Cruce in Therol., *Doc. dado en Teruel*. Briz Martinez, *Hist. de San Juan de la Peña*, lib. I, cap. 57.

(5) "Michaél de Sancta Cruce in Darocha et Cherol., Archivo cit., pergamino de Alfonso II, núm. 288.

(6) "Ferrando Roderiz in Daroca et in Turol., Aznar y Navarro, *Forum Turolit*, nota de la página XXVI.

(7) "Ferrando Roderici in Calatayub et in Daroca et in Turol., Id.

(8) "...stante seniore Ferrando Roderici in Turolio et in Darocha et in Calatayub et in Belxit., Arch. cit., Reg. 2, fol. 99.

(9) "Petrus Latronis alferiz et senior in Turol., Miret y Sans, *Itinerario, etc.*—"Pedro Ladrón alférez y senior en Teruel., En Diciembre. Id. y Pergamino 98 de Pedro II.

(10) "Pedro Ladrón senior en Teruel., Miret, *Itinerario*.—"Pedro Ladrón alférez et senior in Turol., Id. y perg. 47 de Pedro II.—"Pedro Ladro senior en Teruel., Id. y pergamino 55 de Pedro II.

(11) "Pedro Ladrón senior en Teruel., Id. y perg. 75.—"Petrus Latro senior in Turol., Idem y pergamino 104.—"Pedro Ladrón senior in Turol., Id. y perg. 88.

D. BERENGUER DE ENTENZA Ó DE ATENCIA.—Personaje de los más célebres en la historia de Aragón. Había ejercido señorío en Zaragoza, Calatayud y otras poblaciones desde 1182. Se nos presenta como señor de Teruel en los pergaminos números 167 y 202 de la colección de Pedro II, fechados en 1.º de Octubre de 1203 y Enero de 1204. ⁽¹⁾ Es el único que cita Zurita en aquel célebre párrafo que trata de la fundación de Teruel, tan desgraciadamente interpretado por los historiadores: «Dió el Rey el feudo, y honor de Teruel, como se vsaba entonces, á un Rico-hombre de Aragon llamado D. Berenguer de Entença.» Resulta que el insigne analista, ya distraída-mente, ya por su manera de llevar la cronología, involucra la repoblación de Teruel, que no tuvo lugar hasta Octubre de 1176, y la concesión del honor á D. Berenguer de Entenza, que no fué hasta los albores del siglo XIII.

No creo que el señorío en honor concedido á este último senior fuese superior al de los anteriores. Sin embargo, había disfrutado D. Berenguer el de la importante Zaragoza, y además de ello, con motivo seguramente de ser llevado á Teruel, le fué concedida otra donación, desconocida hasta hoy, hecha según las costumbres importadas de Cataluña, á perpetuidad y hereditaria. Pero no fué Teruel la villa donada, sino Manzanera, población muy cercana y comprendida en los vastos términos de aquélla.

En efecto; en 1.º de Junio de 1202 (era 1240), D. Pedro II concede y dona á D. Berenguer de *Atencia* y sucesores, en frontera de sarracenos y por los muchos servicios que le había prestado y diariamente le hacía, el lugar llamado Manzanera (*Maçanera*). Los términos de esta villa debían abrazar la siguiente extensión: hacia la parte de Sarrión, 6 millas de tierra (6.000 pasos?); hacia la de Albentosa 5; hacia las partes de Alpuente, hasta el collado de Arcos y vertientes de Liria, 12 millas; igual número hacia el pinar, así como se iba por la calzada, hacia la parte de Valencia; 12 también hacia la parte de Bejis, y 10 por la de Camarena. Tal concesión le es hecha para que pueble este territorio y lo fortalezca, en defensa del reino de Aragón y confusión del sarraceno, teniendo el expresado lugar, así como los castillos y villas que en él hubiere, á fuero y costumbre de Cataluña, por lo que venía obligado á entregarlo al rey siempre que airado ó pacífico se lo demandara, y á hacer la guerra á los moros

(1) "Berengario de Attentia senior in Turol.," Perg. 167.—"Berengarius de Attentia senior in Turol.," Perg. 202.

y pactar paces con ellos cuando fuere necesario y se le ordenara. ⁽¹⁾

La de Entenza, según Zurita, era una muy ilustre y muy cristiana familia de Aragón, que tuvo su primitivo solar en Ribagorza. No sería demasiado aventurada la suposición de que Manzanera, sita entonces en territorio turolense, fué el solar de los Entenzas bajo-aragoneses á partir de la donación, y cuna tal vez de aquellos esforzados varones que vertieron heroicamente su sangre en la conquista del reino valenciano.

En el reinado de Jaime I aparece D. Bernardo Guillén de Entenza como poseedor del señorío de la mencionada villa. Parece que la escritura de concesión había sufrido algún extravío intencionado; pero el Conquistador declaró, en cierto documento sin fecha, que en su presencia Guillén de Montañana, maestre del Temple, había entregado á dicho D. Bernardo una escritura partida por abecedario, conteniendo la donación de Manzanera hecha á D. Berenguer en la era 1250 ⁽²⁾. Sospecho que fué este D. Bernardo Guillén el que tanto se distinguió en el asedio y rendición de Burriana, al cual quiso curar una herida allí recibida el propio rey y murió custodiando el célebre Puig de Santa María.

Son tantos los personajes que aparecen del apellido, que no es posible afirmar nada en concreto. En 11 de Mayo de 1259, vese otro Bernardo Guillén de Entenza, plenipotenciario del rey para arreglar los lindes entre Aragón y Castilla, y enmendar los daños hechos recíprocamente entre aragoneses y castellanos. ⁽³⁾ Cuatro años después, en 28 de Enero de 1263, D. Jaime firmó un debitorio de 1.967 maravedís en favor de D. Berenguer de Entenza, hijo del noble D. Guillén del mismo apellido. ⁽⁴⁾

Continuaban los Entenzas en la posesión de Manzanera en el siglo XIV. Sabido es que éstos se hallaban emparentados con los reyes de mucho antes. En 1327, la poseedora del señorío era la Infanta Doña Teresa, nieta de D. Sancho de Antillón y esposa del infante D. Alfonso. Otorgó testamento en Zaragoza el 23 de Octubre de dicho año, estando en vísperas de parto, dejando al infante que naciera el señorío de Manzanera. Murió cinco días después al dar á luz á su hijo Don Sancho. ⁽⁵⁾

(1) Hecha la donación en Calatayud y el instrumento por mano de Juan de Berax notario real. Arch. cit., Reg. 11, fol. 155.

(2) En los mismos Reg. y fol.

(3) La plenipotencia dada en Montblanch. Reg. 11, fol. 172.

(4) Dado en Zaragoza. Reg. 14, fol. 47.

(5) Gascón, *Miscelánea Turolense*, pág. 459.

D. PEDRO FERNÁNDEZ.—Hubiera terminado en don Berenguer de Entenza la serie de los señores de Teruel, puesto que ninguno más aparece con aquel título; pero nos viene á mano D. Pedro Fernández, que ejerció á continuación otra especie de dominio, y no es cosa de despreciar la ocasión de tratar de este personaje.

A principios del siglo XIII, entre los ricos-hombres y caballeros que acompañaban al rey desapareció la costumbre de titularse seniores de tal ó cual lugar. Yo creo que hubo un cambio notabilísimo en el modo de ser de estas cosas. Los señoríos en honor, tan antiguos, genuinamente aragoneses y beneficiosos al rey y al pueblo, se arrinconaron como por encanto, para dejar paso y propagación á las ricas hombrías y otros dominios no muy favorables al trono ni á las poblaciones. El reinado de D. Pedro II fué de incentivo para ello: monarca dadivoso en extremo, y no menos disipador, «de las rentas reales, añade Zurita, hacía grandes mercedes, disminuyendo y menoscabando su patrimonio».

Algunos, pues, como D. Pedro Fernández, se aprovecharon bien de aquellas debilidades. Véase en primer lugar el debitorio que le firmó el Católico, estando en Zaragoza á 6 de Mayo del año 1206, nada menos que de 24.267 morabetinos alfonsinos y de 30.000 mazmudinas que por cuenta del monarca había pagado á los mercaderes de Montpellier y Narbona, y de 10.000 sueldos jaqueses que había satisfecho á Pedro Sesé. En garantía de lo cual recibió en prenda los castillos de Ariza, Envit, Fuentes de Calatayud, Montalbán, Osa (Huesa?) y Camarena, con las salinas de Calatayud, Rueda, Epila, Ascó y Pina. ⁽¹⁾ Mas no paró aquí la usura de aquel potentado. Dos años más adelante (18 de Agosto), en la misma ciudad y en presencia del rey y sus diez ricos hombres, el Fernández, tras el ruego de aquéllos, restituyó á la real corona las fortalezas expresadas. En cambio le confesó deber el monarca: 23.000 morabetinos, menos 300 de cuenta vieja; 3.300 que le adeudaba la reina madre; los 10.000 sueldos de Pedro Sesé; 8.000 besantes *de mil areses de plata* que había pagado en Sevilla á un enviado real, y 2.000 besantes que prestó al propio rey en Daroca. De aquí que por todas estas cantidades le fueron entregadas en prenda las ciudades de Zaragoza, Calatayud y Teruel, con las aldeas dependientes de cada una, y con facultad de poder el prestamista poner en ellas sus zalmedinas, justicias y merinos. En caso de morir éste sin estar satisfecha la deuda, ofrecían las mismas seguridades á su hijo Alvaro, y en fenecimiento de éste

(1) Perg. 232 de los de Pedro II.

debía pasar á la Orden y freyles de Calatrava (llamada entonces de Salvatierra por accidentalidad). No podía el monarca alterar cosa alguna del convenio, so pena de enmendarla debidamente; así lo prometió el mismo, apoyado, como en todos los demás, por los diez ricos-hombres, los cuales, corporativamente constituidos, salieron garantes de lo establecido. ⁽¹⁾

Estas componendas y trampas del rey D. Pedro, causarían no poca inquietud é indignación á las poblaciones afectadas. Prueba de ello es que en 13 de Junio de 1210, hallándose la corte en Teruel, hubo aquél de llamar en su auxilio á la Orden de Calatrava para pedirle que le aquietase (*adquietari vobis faciatis*) las poblaciones de Zaragoza, Calatayud y Teruel, en poder todavía de P. Fernández, que las retenía en prenda. Absolvió á los ricos-hombres de Aragón del pleito homenaje y fianza que le habían prestado. Asimismo encargó á la Orden que tomase la fortalezas de Rueda, Fuentes de Calatayud, Someto y Envite, que también las había empeñado el prestamista á cambio de las antedichas villas, y las recibiese y guardase por aquellos que las tenían hipotecadas.

Prometió de nuevo seguridad á la Orden, al Fernández y á su hijo Alvaro; y el maestro de aquélla, Rodrigo Díaz, prometió por su parte que le devolvería al punto aquellas cuatro posesiones así que fuera satisfecho el débito al acreedor ó á su hijo. ⁽²⁾

Naturalmente, tan exorbitante deuda todavía coleaba en tiempos del Conquistador. En 1224 el crédito había pasado al primer heredero D. Alvaro Pérez, en virtud de la consabida disposición. El jóven rey prometió pagar á éste en breve plazo, á razón de 5.000 morabetinos anuales. Interín, la Orden conservaría en su poder los castillos de Envit, Fuentes y Someto, cuyas fortalezas haría custodiar por vasallos suyos, naturales del reino y amigos del rey; ayudaría á recuperarlas en caso de perderse, y separaría de ellas á toda persona que no inspirara la mayor confianza y pusiera la mayor lealtad al real servicio. ⁽³⁾

MATÍAS PALLARÉS GIL.

(1) Perg. 301. Precioso doc. que no conoció La Fuente al escribir sobre los ricos-hombres de Aragón, según el Sr. Miret. Es el más antiguo donde aparecen los nombres de los diez primates como formando cuerpo ó corporación: *Garcas Romei, Ezimino Cormeli, Michael de Lusta, Arialdo de Alagone, Lop Ferrench, Biasco Romei, A. de Alascune, R. de Podio, P. de Maza, P. Sessé.*

(2) Perg. 365.

(3) Perg. núm. 233 de los de Jaime I.

VARIEDADES

CONSTRUCCIÓN DE UNA IGLESIA

UNO de los caracteres distintivos de la Edad Media, es seguramente la preponderancia del sentimiento religioso, el cual se manifiesta en los grandes sacrificios que se imponían los habitantes de todas partes para conseguir la construcción de las iglesias que todavía admiramos, muchas de ellas verdaderas obras de arte y de riqueza, hasta en las más insignificantes aldeas.

De una de estas construcciones, que, aunque no tanto como otras, no deja de tener importancia, vamos á ocuparnos en estas líneas.

Torre del Compte, como dice el Sr. Pallarés, debe su origen á aquella buena heredad que en 1175 se reservara para su dominio D. Alfonso II de Aragón al hacer donación de Peña de Aznar á la Seo de San Salvador de Zaragoza y á Pedro, obispo de la misma; á cuyo dominio renunció en 1307 en el palacio real de Huesca D. Jaime II en favor del entonces obispo de Zaragoza, recibiendo en cambio «el derecho á cobrar anual y perpetuamente 600 sueldos de los molinos de Daroca.»

Debía tener en 1354 cierta importancia, á juzgar por las noticias contenidas en un antiguo pergamino, existente en su archivo municipal, que trata de un convenio hecho para acabar la iglesia.

Lástima que no conozcamos el tiempo en que fué comenzado este templo, pues su hermosa construcción, con portada de estilo gótico aunque sencillo, y otros detalles que no pueden permanecer ocultos á la mirada del menos inteligente, revelan la intervención de un notable artista. Esperando, pues, en que quizá el tiempo descifrará lo demás, veamos por ahora lo que en resumen dice el pergamino mencionado, que no deja de ser curioso.

El día 15 de Marzo de 1354 hallábanse reunidos en casa de Berenguer Gisbert, de Valderrobres, Domingo Giralt y Domingo Pradells, jurados de Torre del Compte, y Jimeno de Arvevo, vicario de aquella iglesia, como administradores y distribuidores de las primicias del lugar y de las obras de la iglesia y otras acostumbradas á pagar de antiguo con fondos primiciales por ordenación de los Sres. arzobispos de Zaragoza en beneficio del lugar, los cuales, con expresa licencia del honrado y discreto D. Sancho García de Oliván, caballero, alcaide y baile de Valderrobres y de su tenencia por el reverendo D. Lope, arzobispo de Zaragoza, dan á construir y acabar de buena y suficiente piedra picada y de buen mortero, á Martín Moix, vecino de La Fresneda, *maestro de picar piedra* y á Domingo Farnós, notario y vecino de Valderrobres, la iglesia cuya mayor parte estaba hecha y edificada.

Se ha de hacer la obra, dice el documento que nos sirve de guía, en los tres primeros años vinientes, y se trataba de acabar las paredes, cubrir las bóvedas ya hechas, esto es, hacer la cubierta ó tejado (que se llama *terrat*) de buenas losas bien ajustadas, y hacer el llamado *caragol*, ya empezado también.

¿Sería el *caragol* la torre de las campanas, sustituida ó remontada más tarde?

Ello es que se habla de una cruz de piedra labrada á cuatro caras y de seis palmos alta que debía estar en medio del *terrat* del *caragol*, y éste de ocho ó nueve palmos más alto que el cabalette ó *carena* del tejado de la iglesia, cosas muy propias de una parte del edificio dedicada á soportar campanas.

En pago de la obra se les concede la primicia del lugar y término, tal y como de antiguo se ha pagado, por diez años, prometiendo hacer que el consejo general de vecinos apruebe el convenio para mayor garantía de los concesionarios. Estos, ó sea Moix y Farnós, se obligan además á dotar á la iglesia, dentro de los tres años, de cuatro *salterios* ú otros libros equivalentes y más necesarios en ella, valientes cada uno 100 sueldos jaqueses, dando por fianzas de todo á Sancho Cervellón, notario de Valderrobres,

autorizante de la escritura, á Domingo de Aztor, hijo de Beltrán de Aztor, vecino de Valderrobres, y á Guiamo Vilanova, vecino de La Fresneda, presentes al acto y aceptantes, así como también dicho alcaide y baile de Valderrobres.

En 23 de Abril de aquel mismo año, reunido el consejo general de la Torre del Compte ante las puertas de la iglesia de San Pedro, según era costumbre, aprueba lo hecho por los jurados y vicario, obligando al cumplimiento del convenio los bienes privados de los consejeros y los del lugar, siendo testigos de este acto Domingo Farnós, presbítero y Pedro Gil, notario, vecino de Valderrobres.

Como se ve, nada dice la escritura de la hermosa torre ó campanario de la iglesia, lo cual pone de manifiesto que es de construcción más reciente: de otra parte, su mismo estilo declara una edad mucho más cercana, y quizá no nos equivoquemos al suponer que la fecha de su fábrica no se remonta más allá de principios del siglo XIX ó últimos del XVIII.—JOAQUÍN NAVARRO.

GRATITUD

Son muchas las cartas que hemos recibido saludando la aparición de este BOLETÍN y animándonos á perseverar en nuestro empeño; algunas publicaciones se han ocupado también de la presente de una manera favorable. De diversas procedencias y en formas varias han venido alabanzas que no merecemos ni podemos aceptar, por más que agradezcamos profundamente la benevolencia que las inspira. Atentos á la mejora del país, trabajamos por ella en la medida de nuestras escasas fuerzas: el terreno no es desconocido ni falto de buen cultivo, porque trabajaron en él harto mejor que nosotros los meritísimos historiadores contreráneos que nos precedieron; pero es nuevo el pensamiento de abrir con una publicación periódica y modesta cómodo cauce por donde puedan discurrir como quieran y cuando puedan las competencias y actividades de todos los grados. Y así lo han entendido muchos de nuestros corresponsales que se aprestan á ayudarnos. Para todos nuestro agradecimiento.

DATOS SUELTOS

QUEMA DE PEÑARROYA EN LA GUERRA DE LOS CATALANES CONTRA D. JUAN II.—Aparte del artículo preinserto, el ilustrado maestro Sr. Navarro nos ha favorecido con las noticias de otro pergamino del Ayuntamiento de Torre del Compte; y, lo que vale más, con la promesa de facilitarnos el estudio de todos los documentos de esta y de otras clases existentes en aquel archivo municipal que puedan interesar á nuestro repertorio.

Según este pergamino, Bernardo Vails, de Peñarroya, compró á la universidad de Torre del Compte un censal de 83 sueldos y cuatro dineros jaqueses anuales, por precio de 1.000 sueldos en el año 1462. Por cierto que la Torre obligaba al pago los bienes de sus vecinos y concejo en esta forma..... *cases, corrals, palomas, safrans, vinyes, oliuas, ors, terres, posesions hermes et laurades, regadius e albars, besties groses et menudes, bens axi mobles com sients et persimouents, besties aratories com priuilegiades.....*

Pero la noticia apreciable, que no podía esperarse ciertamente de un instrumento de convenio vulgarísimo como este, vese más adelante, allí donde nos dice que la escritura del censal descrito se había perdido en Peñarroya:

....E com apres la testificaçon de la sobredita carta se sie seguit que lestol del principat de catalunya sie vengut en la vila de penarroja per los quals dits catalans et estol sien estades cremades les cases del infra escrit notari et de altres vehins et habitados de la dita vila et encara los altres bens mobles et cartes et memorials destruhits disipats et cremats entre les quals cartes et memorials ses perduda furtada o cremada la dita carta dels sobre dits huitanta tres sous quatre diners sensals.....

En Morella, el día 1.º de Junio de 1463, ante Domingo Marzá, notario autorizante del censal y dueño de la casa quemada en Peñarroya, se reparó el daño de la desaparición de la escritura, otorgando este pergamino para evitar pérdidas de derechos. De suerte que la quema ha de colocarse entre 1.º de Octubre de 1462 y 1.º de Junio de 1463. No cita el pergamino el día del otorgamiento primitivo del censal, y sólo el año; pero, señalado el día 1.º de Octubre para pago de la pensión, de creer es que se hizo en él ó sus inmediatos.

SAQUEOS EN LA GUERRA DE CATALUÑA CONTRA D. FELIPE IV. Hemos de agradecer al respetable párroco de Horta D. Lorenzo Domenech la siguiente nota escrita en uno de los libros parroquiales del lugar de Prat de Compte. Aunque no atañe directamente al territorio de nuestra obra, resulta interesantísima porque habla de poblaciones muy cercanas y es expresiva en alto grado del estado del país en las fechas á que se refiere. Nos permitimos la versión castellana fiel del lenguaje indefinido con que el texto se conserva.

«A 20 de Septiembre de 1650, siendo yo Gregorio Mestre, Presbítero y Beneficiado de Villalba, Ecónomo de la Parroquial Iglesia de la Villa de Prat de Compte, vinieron dicho día y año los inícuos franceses luteranos (*hinicuos gavachs luterans*) enemigos de la fe, saquearon esta Villa y su Iglesia hasta llevarse las crismeras de plata con los Santos Óleos y robar la ropa de la Iglesia y particulares. Del Convento de Nuestra Señora de los Angeles de Horta se llevaron la Custodia del Santísimo Sacramento, el Relicario y Reliquia del Beato Salvador y la ropa; de los particulares muchísima. En Bot saquearon Villa é Iglesia, sin dejar cosa alguna: hicieron saltar la cerradura del Sagrario, y de éste se llevaron la Reserva del Santísimo Sacramento, y el Santísimo lo arrojaron por el suelo, y yo, sobredicho Gregorio Mestre, Presbítero, lo reservé después de recogerlo del suelo con mis propias manos, aunque indignas; y también se llevaron la Vera Cruz con el *Lignum Crucis* y las reliquias de San Blas; también se llevaron las crismeras del altar con los Santos Óleos. En Villalba saquearon la Villa y la Iglesia sin dejar ninguna cosa. Hasta del Sagrario se llevaron la Santa Vera Cruz con el *Lignum Crucis* y cálices, y una cruz y cáliz y ropa de la Iglesia. Y en muchos otros pueblos que no escribo por no ser largo; y esto lo pongo *in rei memoriam*, para que todos los que nacerán se acuerden de las insolencias que han hecho por esta tierra los gabachos luteranos».

UN LIBRO RARO.—El estudioso joven valjunquero D. Gregorio Martín nos ha prestado un ejemplar de la *Carta* (célebre en otros tiempos) del Dr. Segura, párroco de Valdealgorfa, escrita en vindicación del autor sobre su tacha de afrancesamiento en los días de la guerra de la Independencia. Pardo y Sastrón publicó un extracto de este documento en la pág. 116 de sus *Apuntes de Val-*

dealgorfa; pero omitió muchos detalles que nos convienen sobre los sucesos de aquella guerra constantes en el libro, y nosotros los reservamos para el número especialmente dedicado á ella, en preparación para las fiestas del Centenario.—LA REDACCIÓN.

PUBLICACIONES RECIBIDAS

La insurrección en Filipinas y Guerra Hispano-Americana en el Archipiélago, por MANUEL SASTRÓN, ex diputado á Cortes; antiguo y último funcionario de la administración civil española en aquellas islas. Madrid, 1901.

Quisiéramos disponer de más espacio, y sobre todo de mayor competencia, para detallar las bondades de este hermoso tomo de 606 páginas, debido á la pericia, tan reconocida en las materias que trata, de su autor, nuestro ilustre paisano Sr. Sastrón. Es una relación seria y documentada del estado político, económico y social de Filipinas antes de estallar la nefasta insurrección tagala de los movimientos y guerras que precedieron á la dolorosa amputación del Archipiélago magallánico del cuerpo de la madre patria, que lo había descubierto, cristianizado, redimido de la barbarie y gobernado, á pesar de las calumnias propaladas, hartó mejor que la misma patria sabe gobernarse, y mejor que otras naciones muy alabadas gobiernan á sus colonias. No se trata, pues, de un Índice de hechos, como modestamente dice el escritor tierra-bajino, sino de un arsenal de noticias ciertas de cosas vistas bien y muy de cerca, que aprovechará en grande para la historia definitiva de la separación filipina. Bien podemos felicitarnos de que un paisano nuestro contribuya por manera tan brillante á dicha obra.

El porvenir de mi pueblo.—Batalla á la centralización por JUAN PÍO MEMBRADO, contribuyente rural por varios conceptos. Zaragoza, 1907.

Difícilmente caben en este pequeño libro las verdades y enseñanzas que contiene. He aquí un alto mérito de que carecen muchos de tantos y tantos libros fofos y vacíos que á toda hora salen de las prensas. Los campesinos, los rurales, los lugareños, los sostenedores heroicos de la vida agrícola, los siervos de la tiranía moderna que se reviste con mentidos atavíos de libertad, debieran tener este libro como un *Catecismo*, y aprender en él, y enseñar con él á sus hijos á conocer á sus opresores

de arriba, que son los políticos y gobernantes equivocados, creadores de un Estado absorbente y tiránico, y á sus opresores de abajo, que están entre las masas egoistas, ignorantes y embrutecidas. El acierto se comprende. Juan Pío Membrado ha visto y ha palpado muchos días con los ojos de una inteligencia despierta y con un tacto muy exquisito aquello que los directores de la cosa pública ni han visto nunca, ni conocen, ni llevan camino de conocer. Por esto ha hecho una obra sólida, concienzuda, buena, colmada de verdades y exuberante de vida, bajo la clara serenidad de una forma tranquila, plácida, sin arrebatos tonantes aunque innecesarios á que la materia se prestaría tanto bajo otras plumas.

Cuando el libro se ha leído con atención, confortados el corazón y la mente, parecen sentir y pensar acordes de esta manera: —¡Ah! ¡Cuánto tiempo hemos perdido inútilmente discutiendo y ansiando la libertad y el progreso! ¡Cuán ciegos hemos ignorado los únicos caminos por donde pueden venir! Si supiéramos, por la asociación, por la buena voluntad y por el trabajo, dotarnos de gobiernos justos y económicos, la instrucción, el orden, la libertad, el progreso vendrían de por sí, se nos darían de añadidura.»

Justo es que el país nuestro apunte en el capítulo de sus méritos la aparición de este libro, donde apenas se hallará otro error que el de la página 109. «Como este escrito no está llamado á tener resonancia y aun sospecho que no ha de llegar á traducirse á idiomas extranjeros, sino que ha de quedar poco menos que entre familia, pueden decirse cosas en él que la prudencia vedaría estampar en una obra que hubiera de tener gran aceptación...» No; que esas 181 páginas integran un documento político y social demasiado verdadero para que un día ú otro no alcancen el aprecio que merecen. Tiempo vendrá en que la explicación de la decadencia española habrá de buscarse en la postración de los municipios y las causas de esta postración se buscarán en documentos veraces como este, no en mentirosas informaciones trabajadas lejos de los pueblos con desconocimiento grosero de lo que son.

De venta en las principales librerías al precio de 1'50 pesetas.

Cancionero de los Amantes de Teruel.— Colección de 500 cantares escritos por los mejores poetas contemporáneos. Obra debida á la iniciativa de DOMINGO GASCÓN Y GUIMBAO, Cronista de la provincia de Teruel. Prólogo de MARIANO MIGUEL DE VAL, Madrid, MCMVII.

Decíase Gascón:

«¡Con cuánta satisfacción
han de ver nuestros Amantes
que los mejores poetas
sus penas y amores canten!»

De aquí el pensamiento de convocar á todos los poetas y rimadores que escriben en castellano para tributar á Isabel y Diego el grande homenaje que supone este libro. Y como Gascón es de aquellos hombres que saben realizar airoosamente sus proyectos, el homenaje se hizo, del cual, en testimonio duradero, da el Cronista de Teruel el acta levantada por su entusiasmo y autorizada con las firmas de centenares de trovadores. Es de gran precio el Prólogo, firmado por Mariano Miguel de Val, donde se contiene la más completa Bibliografía de los Amantes trabajada hasta la fecha.

Nuestro aplauso al iniciador; y tan sincero, como es ardiente nuestro deseo de que para las obras en prosa halle tantos y tan buenos coadjutores.

Revista Aragonesa.—*Publicación mensual.* Literatura. — Historia.— Arte.—Derecho.—Sociología.—Medicina.—Cuestiones agronómicas y financieras. Zaragoza. (Fascículos de Abril y Mayo de 1907.)

Propios de las secciones que promete, publica esta *Revista* muy notables trabajos. Pero la novedad acertadísima que aporta á las letras regionales está en su sección de Derecho. Con verdadera mengua de la intelectualidad aragonesa, el Derecho, que es lo más típico del país y la única disciplina que en su manifestación pasada y actual, histórica y viviente tiene caracteres peculiares y distintivos entre nosotros, no ha tenido en Aragón una revista, ni siquiera ha merecido el honor secundario de una sección especial en las revistas generales publicadas, como la han merecido el Arte, la Filosofía y hasta la Pedagogía, que en verdad no tienen manifestaciones típicas, especialmente propias de la tierra. Por esto señala una reparación digna de toda alabanza el proyecto de la *Revista Aragonesa* en orden al cultivo de nuestro envidiado Derecho con arreglo á los cánones del programa amplio que se ha trazado.

Cierto que con menos, con mucho menos, con sólo el estudio y reco-

pilación metódica de los dictados y doctrinas de la jurisprudencia de los tribunales sobre nuestra legislación foral, á manera de continuación de la utilísima obra de Ripollés, prestaría un servicio de inestimable precio á la vida jurídica del país.

La parte histórica de esta publicación cuenta con servidores de la talla del ilustre profesor de la Universidad zaragozana Sr. Giménez y Soler, quien honra los números expresados con un artículo sobre los viajes reales en la Edad Media, lleno de novedad, y otro muy erudito sobre el retrato histórico de Alfonso V, sin completa razón apellidado el *Sabio*.

Boletín de la Sociedad Castellana de Excursiones. — Valladolid. — (Cuadernos mensuales de Enero á Mayo del presente año):

Al hojear esta clase de publicaciones, por fuerza hay que envidiar la fecundísima labor en bien del Arte, de la Historia, de la cultura en general, que desarrollan en otros países las Sociedades Excursionistas con sus órganos en la prensa, con sus largas matrículas de asociados, con sus viajes, con sus búsquedas, con sus entusiasmos. En Aragón no las tenemos. Algo ha hecho en este sentido el Ateneo de Zaragoza; pero hay que confesar que sus excursiones, hasta el presente, no han producido el fruto que sería deseable en orden á la investigación histórica de algún vuelo. De la excursión á Híjar, por ejemplo (1906), relatada en *El Noticiero* de Zaragoza por uno de los viajeros, resulta que

«El archivo municipal de Híjar es digno de visitarse, hoy sobre todo en que los sabios de España y aún del extranjero comienzan á fijar la atención en la organización admirable que tuvieron las municipalidades aragonesas durante los siglos medios.

»Entre un centenar de pergaminos que el señor secretario D. Román Espinosa puso á nuestra disposición, vistos de corrida por las estrecheces del tiempo, aparecieron tres ó cuatro privilegios reales, varias cartas episcopales y arzobispales, algún buleto papal, muchos documentos de los duques de Híjar y sobre todo, aparecieron dos ordenamientos municipales de particular interés: uno de ellos dado por D. Pedro Fernández, primer señor de Híjar, hijo natural de D. Jaime I.»

Pero hasta el día, ninguna parte de ese caudal, que sepamos, ha pasado por la publicación al dominio de los estudiosos. No escribimos una censura; que no sería justa: expresamos un buen deseo de mejora.

He aquí, sin otros de tanta y mayor importancia, los trabajos que suelen seguir de cerca las excursiones castellanas: *Los abastecimientos de*

aguas de Valladolid. Apuntes históricos, por D. Juan Agapito y Revilla. — *Pleitos de Artistas. Basados en documentos existentes en el Archivo de la Real Chancillería de Valladolid*, por D. José Martí y Monsó. — *Mi viaje á Clunia*, por D. Federico Hernández y Alejandro. — *Reseña de los documentos históricos inéditos actualmente existentes en los archivos eclesiásticos y municipales de la villa de Dueñas*, por D. Amado Salas. — *Santa María la Nueva de Zamora. Bosquejo histórico-artístico*, por D. Salvador G. de Pruneda.

Las pinturas y grabados de las cavernas prehistóricas de la provincia de Santander, Altamira, Covalanas, Hornos de la Peña, Castillo, por HERMILIO ALCALDE DEL RÍO, Director de la Escuela de Artes y Oficios de Torrelavega. Santander, 1906.

En el número anterior del BOLETÍN, página 68, se habló de este libro con el encomio que merece.

Aragón.—Revista regional ilustrada.—Madrid.

El número correspondiente al 1.º de Mayo aparece dedicado á la memoria del ilustre zaragozano D. Pedro Gascón de Gotor, fallecido en Madrid el 27 de Enero del año presente. Muchas y buenas plumas dedican perdurable corona de siemprevivas literarias al malogrado sacerdote, artista y escritor tan amante de su tierra aragonesa.

Revista de la Asociación Artístico-Arqueológica Barcelonesa.

Barcelona. (Cuadernos trimestrales, 1.º y 2.º del año presente.)

Continúan en estos cuadernos los importantes trabajos siguientes: *Malaca. Últimos descubrimientos de la Alcazaba*, por M. R. de Berlanga. — *Encunyacions monetaries al Urgellet y Cerdanya*, por Francesch Carreras y Candi. — *La Junta de Gerona en sus relaciones con la de Cataluña en 1808 y 1809*, por Emilio Grahit. Y principia este: *El Museo Arqueológico del Colegio de Santo Domingo de Orihuela*, por Juan Rubio de la Serna.

Interesantes datos descubiertos sobre la familia del escultor Forment en estos pueblos, darán materia á un artículo que preparamos para el siguiente número. Se publicará á la par un trabajo del Sr. Pallarés sobre *La frontera sarracena en tiempo de Berenguer IV.*

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En España, un año. 5 pesetas.

En el extranjero, un año 7 »

ADVERTENCIAS

Este BOLETÍN se honrará con el cambio de publicaciones de su género.

Se publicará por cuadernos que recibirá el suscriptor en los primeros días de *Marzo, Mayo, Julio, Septiembre, Noviembre* y *Enero*, y formarán cada año un tomo de 300 páginas.

Los materiales y la correspondencia relacionada con asuntos literarios de la publicación, al Director; la puramente administrativa, al Redactor-Administrador.
